

UNIÓN EUROPEA CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN

NÚMERO DE CONTRATO NDICI CSO/2022/433-136
(en lo sucesivo, «el convenio»)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea («el **Órgano de Contratación**»), primera contraparte,

y

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-Organismo Internacional con sede central en United Nations Plaza, Nueva York, Estados Unidos.
en lo sucesivo, «**la organización**»

segunda contraparte, han convenido en lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula 1 — Objeto

- 1.1 El presente convenio tiene por objeto proporcionar una contribución financiera para financiar la ejecución de la acción "Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la agenda 2030 con énfasis en género, gestión de riesgos y cambio climático", tal como se describe en el anexo I («la acción»). El presente convenio establece las normas para su ejecución y para el pago de la contribución de la UE, y define las relaciones entre la organización y el Órgano de Contratación.
- 1.2 La acción está financiada en su totalidad por la contribución de la UE.
- 1.3 La organización declara que ningún cambio sustancial que aún no se haya comunicado a la Comisión afecta a las normas y procedimientos que hayan sido sometidos a una evaluación previa por pilares.
A la hora de realizar las actividades, la organización deberá:
 - Aplicar sus propias normas y procedimientos para la adjudicación y gestión de contratos públicos que hayan sido evaluados en la evaluación previa por pilares.
 - Aplicar sus propias normas y procedimientos para la concesión y gestión de subvenciones que hayan sido evaluadas en la evaluación previa por pilares.
- 1.4 La acción se financia en el marco de «Programa Temático "Organizaciones de la Sociedad Civil y Autoridades Locales"».
- 1.5 La organización transmitirá una declaración de fiabilidad de conformidad con la cláusula 3.10 del anexo II con cada informe de situación y final.
- 1.6 El presente convenio está sujeto a las disposiciones de "Financial and Administrative Framework Agreement between the European Union and the United Nations".

Cláusula 2 - Entrada en vigor y período de aplicación

Entrada en vigor

2.1 El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Período de aplicación

2.2 El período de aplicación del convenio (en lo sucesivo, el «período de aplicación») comenzará:

- el día siguiente a la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.3 El período de aplicación del convenio será de 24 meses.

Cláusula 3 - Financiación de la acción

3.1 El coste total de la acción se estima en **450,000.00 EUR** («moneda del convenio»), tal y como se establece en el anexo III. El Órgano de Contratación se compromete a aportar una contribución de hasta un máximo de **450,000.00 EUR** («la contribución de la UE»).

El importe final se determinará de conformidad con las cláusulas 16 a 18 del anexo II.

Remuneración

3.2 La remuneración de la organización por parte del Órgano de Contratación por la ejecución de las actividades que deberán llevarse a cabo en el marco del presente convenio será del 7 % del importe final de los costes directos subvencionables de la acción que el Órgano de Contratación deba reembolsar.

Intereses sobre la prefinanciación

3.3 Los intereses devengados por la prefinanciación no serán exigibles.

Cláusula 4 - Modalidades de pago y notificación

4.1 La tasa de prefinanciación será del 100%.

4.2 Los pagos se efectuarán de conformidad con la cláusula 17 del anexo II. Se aplicarán los siguientes importes, siempre a reserva de las disposiciones del anexo II:

Primer tramo de la prefinanciación..... 225,000.00 EUR

Segundo tramo de la prefinanciación.....225,000.00 EUR

Saldo estimativo..... 0.00 EUR

Estos importes tienen carácter indicativo y están sujetos a modificación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del anexo II.

4.3 La organización reconoce que la Comisión Europea tienen la intención de introducir progresivamente un sistema electrónico de intercambio (el «sistema») para la gestión electrónica del presente convenio.

La organización presentará la información a que se hace referencia en la cláusula 3.7, letra b), del anexo II a través del sistema en el caso de todos los informes recogidos en el presente convenio:

La Comisión Europea informará a la organización al menos tres meses antes de la fecha en la que deban procesarse a través del sistema otros documentos y procesos relacionados con el presente convenio (incluidos los informes, las comunicaciones y las modificaciones oficiales establecidos en la cláusula 10.1 del anexo II).

Cláusula 5 - Lengua de comunicación y contactos

- 5.1 Todas las comunicaciones dirigidas al Órgano de Contratación con relación al convenio, incluidos los informes a que se refiere la cláusula 3 del anexo II, deberán redactarse en Castellano. En caso de que el Órgano de Contratación lo solicite, y en aquellos casos en que la lengua del convenio no sea inglés o francés, las comunicaciones deberán ir acompañadas de una traducción o de un resumen en inglés o en francés.
- 5.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.3, cualquier comunicación relativa al convenio se realizará por escrito, indicará el número de contrato del Órgano de Contratación y el título de la acción, y se remitirá a las direcciones que figuran a continuación.
- 5.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.3, cualquier comunicación relativa al convenio, incluidas las solicitudes de pago y los informes anejos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Para el Órgano de Contratación

Delegación de la Unión Europea en Costa Rica
Edificio Torre Universal, Piso 19
Frente a la Esquina Sureste del Parque Metropolitano La Sabana
Avenida 12, Calle 42
Mata Redonda, San José, Costa Rica
A la atención Sección de Finanzas, Contratos y Auditoría

Se deberá enviar una copia de los citados documentos y de toda la correspondencia a:

Delegación de la Unión Europea en Guatemala
5a Avenida, 5-55, Zona 14, Edificio Europlaza, Torre II, Nivel 17
Guatemala, ciudad.
A la atención de la Sección Cooperación

Para la organización

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Guatemala
5a Avenida, 5-55, Zona 14, Edificio Europlaza, Torre IV, Nivel 10.
Guatemala, ciudad.

- 5.4 El correo ordinario se considerará recibido en la fecha de su registro oficial en la dirección mencionada anteriormente.
- 5.5 El punto de contacto dentro de la organización, facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de esta última, será: Office of Audit and Investigations, Head of Investigations Section, United Nations Development Programme, One United Nations Plaza, DCI Building 4th floor, New York, NY 10017 USA.
- 5.6 Todo intercambio de información sobre el Sistema de Exclusión y Detección Precoz tendrá lugar entre el Órgano de Contratación y la persona autorizada designada por la organización, a saber: Ana María Díaz de la Cebosa Vila, Representante Residente de PNUD en Guatemala.

Cláusula 6 - Anexos

6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del convenio:

- Anexo I: Descripción de la acción (incluidos el marco lógico de la acción)
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los convenios de contribución
- Anexo III: Presupuesto de la acción
- Anexo IV: Ficha de Identificación Financiera
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago
- Anexo VI: Plan de comunicación y visibilidad
- Anexo VII: Plantilla de declaración de fiabilidad

6.2 En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y los anexos, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los otros anexos, prevalecerán las disposiciones del anexo II.

Cláusula 7 — Otras condiciones específicas aplicables a la acción¹

7.1 Las siguientes disposiciones complementarán el anexo II:

7.1.1 Si la ejecución de la acción requiere la creación o utilización de una o más oficinas del proyecto, la organización podrá declarar como costes directos subvencionables los costes capitalizados y de explotación de la estructura en la medida en que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) dichos costes cumplan los criterios de elegibilidad de los costes a los que se hace referencia en la cláusula 18.1 del anexo II;
- b) entren dentro de una de las categorías siguientes:
 - i) costes de personal, incluida la administración y gestión del personal, directamente destinados a las operaciones de la oficina del proyecto. Las tareas enumeradas en la descripción de la acción (anexo I), llevadas a cabo por personal adscrito a la oficina del proyecto, serán directamente imputables a la ejecución de la acción.
 - ii) gastos de viaje y dietas del personal y otras personas directamente asignados a las operaciones de la oficina del proyecto;
 - iii) costes de depreciación y gastos de alquiler o arrendamiento financiero de equipos, y activos que integran la oficina del proyecto.
 - iv) costes de mantenimiento y contratos de reparación adjudicados específicamente para las actividades de la oficina del proyecto;
 - v) costes de bienes fungibles y suministros adquiridos específicamente para el funcionamiento de la oficina del proyecto;
 - vi) gastos de servicios informáticos y de telecomunicaciones realizados específicamente para las actividades de la oficina del proyecto;
 - vii) costes de la energía y el agua específicamente suministradas para las operaciones de la oficina del proyecto;
 - viii) costes de los contratos de gestión de las instalaciones, incluidos los gastos relacionados con la seguridad y los costes de seguro vinculados específicamente a las actividades de la oficina del proyecto;
- c) cuando los costes de la oficina del proyecto sean declarados como costes reales, la organización declarará como costes subvencionables solo la parte de los costes capitalizados y de explotación de la oficina del proyecto que corresponda a la duración de la acción y al porcentaje de utilización efectiva de dicha oficina para los fines de la acción.

- d) Los costes de la oficina del proyecto no declarados como costes reales solo serán subvencionables si han sido sometidos a una evaluación previa por la Comisión Europea.

Hecho en la ciudad de Guatemala, en dos originales en idioma Castellano, uno para el Órgano de Contratación y uno para la organización.

Por la organización

Nombre

Cargo *Representante Residente*

Firma *Ana María Díaz*

Fecha *18 de octubre de 2022*

Por el Órgano de Contratación

Nombre *Alberto Cortezón Gómez*

Cargo *Jefe de Cooperación*

Firma

Fecha *20 de septiembre de 2022*

Presupuesto de la acción1

Gastos	Todos los años				Año 1 ²			
	Unidad ¹³	# de unidades	Valor unitario (en EUR)	Coste total (en EUR) ³	Unidad	# de unidades	Valor unitario (en EUR)	Coste total (en EUR)
1. Recursos humanos¹⁴								
1.1 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros costes relacionados, personal local) ⁴								
1.1.1 Personal técnico								
1.1.1.1 Coordinador	per/mes	24	600.00	14,400.00	per/mes	12	600.00	7,200.00
1.1.1.2 Especialista en fortalecimiento de CSO	per/mes	22	500.00	11,000.00	per/mes	11	500.00	5,500.00
1.1.1.3 Especialista Técnico	per/mes	22	500.00	11,000.00	per/mes	11	500.00	5,500.00
1.1.1.4 Secretariado Técnico	per/mes	20	2,662.71	53,254.20	per/mes	10	2,662.71	26,627.10
1.1.1.5 Voluntarios	per/mes	18	1,000.00	18,000.00	per/mes	9	1,000.00	9,000.00
1.1.1.6 Consulturías varias	per/mes	24	6,875.00	165,000.00	per/mes	12	6,875.00	82,500.00
1.1.1.7 Consultorías para la iniciativa "Guatemala Adelante"	per/mes	3	3,115.27	9,345.80	per/mes	1.5	3,115.27	4,672.90
1.1.2 Personal administrativo y de apoyo	Por mes	24	300.00	7,200.00	Por mes	12	300.00	3,600.00
1.2 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros costes relacionados, personal expatriado/internacional)	Por mes							
1.3 Dietas para misiones/viajes ⁵								
1.3.1 En el extranjero (personal asignado a la acción)	Por día							
1.3.2 Local (personal asignado a la acción)	Por día							
1.3.3 Participantes en seminarios/conferencias	Por día				Por día			
Subtotal Recursos humanos				289,200.00				144,600.00
2. Viajes⁶								
2.1 Viajes internacionales	Por vuelo	4	2,500.00	10,000.00	Por vuelo	2	2,500.00	5,000.00
2.2 Transporte local	Por mes	20	1,500.00	30,000.00	Por mes	10	1,500.00	15,000.00
Subtotal Viajes				40,000.00				20,000.00
3. Equipos y material⁷								
3.1 Compra o alquiler de vehículos				-				
3.2 Mobiliario, equipos informáticos								
3.3 Maquinaria, herramientas, etc.								
3.4 Repuestos/material para máquinas, herramientas								
3.5 Otros (especifique)								
Subtotal Equipos y material				0				
4. Oficina local¹⁴								
4.1 Costes de vehículos	Por mes	20	518.0377	10,360.75	Por mes	10.0	518.0377	5,180.38
4.2 Alquiler de oficina				-				-
4.3 Bienes fungibles - material de oficina								
4.4 Otros servicios (tel./fax, electricidad/calefacción, mantenimiento)								

Presupuesto de la acción1

Gastos	Todos los años				Año 1 ²			
	Unidad ¹³	# de unidades	Valor unitario (en EUR)	Coste total (en EUR) ³	Unidad	# de unidades	Valor unitario (en EUR)	Coste total (en EUR)
Subtotal Oficina local				10,360.75				5,180.38
5. Otros costes, servicios⁸								
5.1 Publicaciones ⁹								
5.2 Estudios, investigación ⁹								
5.3 Verificación de gastos/auditoría								
5.4 Costes de evaluación								
5.5 Traducción, interpretación								
5.6 Servicios financieros (costes de garantía bancaria, etc.)								
5.7 Costes de conferencias/seminarios ⁹	Talleres	22	3,000.00	66,000.00	Talleres	11	3,000.00	33,000.00
5.8 Actividades de visibilidad ¹⁰	Talleres	1	15,000.00	15,000.00	Talleres	0.5	15000	7,500.00
Subtotal Otros costes, servicios				81,000.00				40,500.00
6. Otros								
6.1 Gastos varios				-				-
Subtotal Otros				-				-
7. Subtotal costes directos elegibles de la acción (1-6)				420,560.75				210,280.38
8. Costes indirectos (máximo 7% del punto 7, subtotal de los costes directos elegibles de la acción)				29,439.25				14,719.63
9. Total de costes elegibles de la acción, excluida la reserva y el trabajo de los voluntarios (7+8)								
10.1. Provisión para la reserva de imprevistos (máximo 5% del punto 7, subtotal de los costes directos elegibles de la acción)								
10.2 Trabajo de los voluntarios ¹⁵	Por día				Por día			
11. Total costes elegibles (9+10)				450,000.00				225,000.00
12. - Impuestos ¹¹ - Contribuciones en especie ¹²								
13. Total costes aceptados¹¹ de la acción (11+12)				450,000				225,000.00

2. Justificación del presupuesto de la acción

Costes	Todos los años	
	Justificación de las rúbricas del presupuesto	Justificación de los costes estimados
	<p>Facilite una clarificación descriptiva de cada rúbrica del presupuesto, demostrando la necesidad de los gastos y su relación con la acción (por ejemplo, a través de referencias a las actividades o resultados que figuran en la Descripción de la acción).</p>	<p>Facilite una justificación del cálculo de los costes estimados. Tenga en cuenta que la estimación debe basarse en costes reales o en opciones de gasto simplificado, si se permiten, tal y como se describen en la sección 2.1.4 de la Guía para los solicitantes de subvenciones.</p>
1. Recursos Humanos		
1.1 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados, personal local)		
1.1.1 Personal técnico	<p>Se requiere de</p> <p>a) 1 coordinador que brinde coherencia programática a las intervenciones</p> <p>b) 1 Especialista en fortalecimiento de las OSC para brindar asistencia in situ y apoyo en los procesos de capacitación con actores claves</p> <p>c) 1 Especialista tematico para que brinde soporte tematico a los procesos de formacion y generacion de informacion</p> <p>d) 1 secretaria tecnica que brinde apoyo con las convocatorias, asistiendo los procesos de capacitación, sistematizando los eventos y apoyando la organizacion y logistica de los eventos y encuentros</p> <p>e) Personal Voluntario Se requiere de un voluntario para que brinden acompañamiento a los proceso con las OSC y actores claves.</p> <p>f) Consultorias: Se requiere la contratación de consultorias específicas para abordar temas relacionados con ambiente, gestión de riesgos y gobernanza local, así como para brindar soporte a los diálogos estructurales entre la UE y las OSC y asistencia técnica para la iniciativa Guatemala Adelante.</p>	<p>a) Personal que se encuentra contratado actualmente por el PNUD, por lo tanto su costo sera parcial</p> <p>a.1) Coordinador con un costo mensual de 600 EUR durante un periodo de 24 meses</p> <p>a.2) Especialista en fortalecimiento de las OSC a un costo mensual de 500 EUR durante un periodo de 22 mese</p> <p>a.3) Un Especialista tematico a un costo mensual de 500 EUR durante un periodo de 22 meses</p> <p>b) Personal a contratar por servicios</p> <p>b.1) Secretaria Tecnica a un costo menausal de 2,662.71 EUR durante un periodo de 20 meses</p> <p>c) Voluntariado</p> <p>c.1) voluntario a a un costo mensual de EUR 1000 durante un periodo de 18 meses</p> <p>d) Consultorias</p> <p>d.1) Consultoria en analisis coyuntural, dialogo estructural UE OS, dialogo territorial, ODS, genero, gestion de riesgos, ambiente y cambio climatico a un costo promedio mensual de 6,875 EUR durante un periodo de 24 meses</p> <p>d.2) Una consultoria para la iniciativa "Guatemala Adelante" a un costo de 3,115.27 EUR mensuales durante un periodo de 3 meses</p>
1.1.2 Personal administrativo y de apoyo	<p>a) Se requiere 1 Asistente administrativo que apoye las actividades de soporte administrativas y financieras del proyecto y 1 piloto que apoye el traslado del personal tecnico a las misiones sustativas, los costos de ambos seran parciales</p>	<p>i) Asistente Administrativo a un costo de 200 EUR durante un periodo de 24 meses</p> <p>ii) Piloto a un costo de 100 EUR durante un periodo de 24 meses</p>
1.2 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados, personal expatriado/internacional)		

2. Justificación del presupuesto de la acción

Costes	Todos los años	
	Justificación de las rúbricas del presupuesto	Justificación de los costes estimados
	<p>Facilite una clarificación descriptiva de cada rúbrica del presupuesto, demostrando la necesidad de los gastos y su relación con la acción (por ejemplo, a través de referencias a las actividades o resultados que figuran en la Descripción de la acción).</p>	<p>Facilite una justificación del cálculo de los costes estimados. Tenga en cuenta que la estimación debe basarse en costes reales o en opciones de gasto simplificado, si se permiten, tal y como se describen en la sección 2.1.4 de la Guía para los solicitantes de subvenciones.</p>
1.3 Dietas para misiones/viajes		
1.3.1 En el extranjero (personal para la acción)		
1.3.2 Local (personal para la acción)		
1.3.3 Participantes en seminarios/conferencias		
Subtotal Recursos Humanos		
2. Viajes		
2.1 Viajes internacionales	<p>a) Boletos y viaticos para panelista a participar en los dos encuentros entre la sociedad civil y la UE y el encuentro de las autoridades locales con la UE</p>	<p>Boletos y viaticos para 2 panelista a participar en los 2 encuentros (2 por encuentro) que se estaran realizando a un costo de 2,500 EUR por panelista por encuentro</p>
2.2 Transporte local	<p>a) Se requiere cubrir viaticos para el traslado a misiones de acompañamiento y facilitación de actividades relacionadas con la asistencia técnica/formación y asistencia técnica</p>	<p>a) Viaticos para el traslado a misiones de acompañamiento y facilitación de actividades relacionadas al proyecto del personal local (Coordinador, Especialista en fortalecimiento de OSC, Responsable Temático, Secretaria Técnica y Piloto) a un costo promedio mensual de 300 EUR por persona (300 por 5 personas =1500) por 20 meses</p>
Subtotal Viajes		
3. Equipos y Material		
3.1 Compra o alquiler de vehículos		
3.2 Mobiliario, equipos informáticos		
3.3 Maquinaria, herramientas		
3.4 Repuestos/material para máquinas, herramientas		
3.5 Otros (especificuese)		
Subtotal Equipos y Material		
4. Oficina local		

2. Justificación del presupuesto de la acción

Costes	Todos los años	
	Justificación de las rúbricas del presup	Justificación de los costes estimados
	<p>Facilite una clarificación descriptiva de cada rúbrica del presupuesto, demostrando la necesidad de los gastos y su relación con la acción (por ejemplo, a través de referencias a las actividades o resultados que figuran en la Descripción de la acción).</p>	<p>Facilite una justificación del cálculo de los costes estimados. Tenga en cuenta que la estimación debe basarse en costes reales o en opciones de gasto simplificado, si se permiten, tal y como se describen en la sección 2.1.4 de la Guía para los solicitantes de subvenciones.</p>
4.1 Vehículos	<p>a) Se requiere 1 vehículo (combustible y mantenimiento) para los traslados para llevar a cabo las misiones de acompañamiento y facilitación de actividades relacionadas con la asistencia técnica/formación</p>	<p>Costos relacionados con combustible y mantenimiento de 1 vehículo a un costo mensual de 518.04 EUR por mes durante 20 meses</p>
4.2 Alquiler de oficina		
4.3 Bienes fungibles-material de oficina		
4.4 Otros servicios (tel./fax, electricidad/calefacción, mantenimiento)		
Subtotal Oficina local		
5. Otros costes, servicios		
5.1 Publicaciones		

2. Justificación del presupuesto de la acción

Costes	Todos los años	
	Justificación de las rúbricas del presupuesto	Justificación de los costes estimados
	<p><i>Facilite una clarificación descriptiva de cada rúbrica del presupuesto, demostrando la necesidad de los gastos y su relación con la acción (por ejemplo, a través de referencias a las actividades o resultados que figuran en la Descripción de la acción).</i></p>	<p><i>Facilite una justificación del cálculo de los costes estimados. Tenga en cuenta que la estimación debe basarse en costes reales o en opciones de gasto simplificado, si se permiten, tal y como se describen en la sección 2.1.4 de la Guía para los solicitantes de subvenciones.</i></p>
5.2 Estudios, investigación		
5.3 Costes de verificación de gastos		
5.4 Costes de evaluación		
5.5 Traducción, interpretación		
5.6 Servicios financieros (costes de garantía bancaria, etc.)		
5.7 Costes de conferencias/seminarios	<p>a) Se requiere cubrir gastos relacionados con alimentación, uso de salón, sonido, audiovisuales y otros costos relacionados con la realización de 2 encuentros y 10 los talleres con actores claves (colegio de profesionales, integrantes de consejos de desarrollo, OSC) y los 15 diálogos</p>	<p>a.1) Realización de 2 encuentros a un costo de 5,500 EUR por encuentro a.2) Realización de 10 talleres con actores claves (colegio de profesionales, integrantes de consejos de desarrollo, instituciones sectoriales, mancomunidades) a un costo de 2500 EUR a.3) Realización de 15 iniciativas de dialogo entre la UE y sociedad civila un costo de 2000 EUR</p>
5.8 Actividades de visibilidad	<p>a) Se requiere tener banner, back panel y material impreso para brindar visibilidad a utilizar en los encuentros y talleres</p>	<p>a) Impresión de 2 banners a un costo de 125 EUR por banner b) Impresión de 2 back panel a un costo de 1000 EUR por unidad c) Materiales impresos de visibilizacion (trifoliales, cartillas de bolsillo, librestas) , mochilas y USB a un costo de 12,750 EUR</p>
Subtotal Otros Costes, Servicios		
6. Otros		
6.1 Gastos varios		

2. Justificación del presupuesto de la acción

Costes	Todos los años	
	Justificación de las rúbricas del presupuesto	Justificación de los costes estimados
	<p>Facilite una clarificación descriptiva de cada rúbrica del presupuesto, demostrando la necesidad de los gastos y su relación con la acción (por ejemplo, a través de referencias a las actividades o resultados que figuran en la Descripción de la acción).</p>	<p>Facilite una justificación del cálculo de los costes estimados. Tenga en cuenta que la estimación debe basarse en costes reales o en opciones de gasto simplificado, si se permiten, tal y como se describen en la sección 2.1.4 de la Guía para los solicitantes de subvenciones.</p>
7. Subtotal costes directos elegibles de la acción (1-6)		
8. Costes indirectos (máximo 7% del punto 7, subtotal de los costes directos elegibles de la acción)	Se requiere cubrir los servicios que surgen como consecuencia de la implementación del proyecto relacionados con los costos de gestión corporativa.	Costos de gestión corporativa relacionados con equipo, soporte Informático, Tecnológico y de Comunicación
9. Total de costes elegibles de la acción, excluida la reserva y el trabajo de los voluntarios (7+8)		
10.1. Provisión para la reserva de imprevistos (máximo 5% del punto 7, subtotal de los costes directos elegibles de la acción)		
10.2 Trabajo de los voluntarios ¹⁵		

2. Justificación del presupuesto de la acción

2. Justificación del presupuesto de la acción	Todos los años	
Costes	Justificación de las rúbricas del presup	Justificación de los costes estimados
	<p><i>Facilite una clarificación descriptiva de cada rúbrica del presupuesto, demostrando la necesidad de los gastos y su relación con la acción (por ejemplo, a través de referencias a las actividades o resultados que figuran en la Descripción de la acción).</i></p>	<p><i>Facilite una justificación del cálculo de los costes estimados. Tenga en cuenta que la estimación debe basarse en costes reales o en opciones de gasto simplificado, si se permiten, tal y como se describen en la sección 2.1.4 de la Guía para los solicitantes de subvenciones.</i></p>
Subtotal Otros		
12. - Impuestos - Contribuciones en especie		

3. Fuentes de financiación previstas y resumen de los costes estimados¹

	Importe EUR	Porcentaje %
Contribuciones previstas		
Contribución UE/FED pedida en la presente solicitud (A)	<input type="text"/>	
CO-FINANCIACION (1+2+3+4) (B)	<input type="text"/>	
1. Otras contribuciones (solicitante, otros donantes, etc.)		
<i>Nombre</i>	<i>Condiciones</i>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2. Ingresos de la acción ^b		
Inclúyanse si procede y lo permite la Guía:		
3. Contribuciones en especie ^c		
4. Trabajo de los voluntarios ^d		
CONTRIBUCIONES previstas- Total (A)+(B)	<input type="text"/>	
Costes estimados		
Total estimado de COSTES ELEGIBLES ^e (B)	<input type="text"/>	
Contribución UE/FED expresada como porcentaje de los costes totales elegibles ^f (A/B x 100)		<input type="text"/>
Inclúyanse si procede y lo permite la Guía:		
Impuestos/contribuciones en especie ^g		
Total estimado de COSTES ACEPTADOS ^h (C)	<input type="text"/>	
Contribución UE/FED expresada como porcentaje de los costes totales aceptados ⁱ (A/C x 100)		<input type="text"/>

1. Debe existir un equilibrio entre las fuentes de financiación previstas y los costes estimados. Se recuerda que las cifras recogidas en el cuadro deben respetar todos los puntos incluidos en la lista de control del formulario de solicitud completo (parte 7 del formulario de solicitud completo)

2. Tal como figura en la rúbrica 11 del presupuesto de la acción

3. Tal como figura en la rúbrica 13 del presupuesto de la acción

4. La contribución de la UE no puede financiar el trabajo de los voluntarios.No redondee, incluya el porcentaje con dos decimales (p. ej., 74,38%)

5. Tal como figura en la rúbrica 12 del presupuesto de la acción

6. Con referencia al artículo 17, apartado 4, letra b), de las Condiciones Generales

7. Tal como figura en la rúbrica 12 del presupuesto de la acción

ANEXO II — Condiciones Generales aplicables a los convenios de contribución

Cláusula 1: Definiciones	2
Cláusula 2: Obligaciones generales.....	4
Cláusula 3: Obligaciones en materia de información y presentación de informes	6
Cláusula 4: Responsabilidad frente a terceros.....	9
Cláusula 5: Conflicto de intereses	9
Cláusula 6: Confidencialidad	9
Cláusula 7: Visibilidad.....	10
Cláusula 8: Derecho a utilizar los resultados y transferir los bienes de equipo	11
Cláusula 9: Seguimiento y evaluación de la acción	11
Cláusula 10: Modificación del convenio.....	12
Cláusula 11: Suspensión.....	13
Cláusula 12: Denuncia	15
Cláusula 13: Derecho aplicable y solución de litigios	16
Cláusula 14: Recuperación.....	17
Cláusula 15: Archivo, acceso y controles financieros.....	18
Cláusula 16: Subvencionabilidad de los costes	19
Cláusula 17: Pagos	21
Cláusula 18: Importe final de la contribución de la UE	22
Cláusula 19: Financiación basada en el rendimiento	23
Cláusula 20: Adjudicación de contratos y Sistema de Exclusión y Detección Precoz	23

Cláusula 1: Definiciones

- Acción:** El programa o proyecto de cooperación parcial o totalmente financiado por la UE, que se llevará a cabo por la organización tal como se describe en el anexo I. Cuando se haga referencia a la acción o parte de la acción financiada por la contribución de la UE, esta indicación abarcará: i) las actividades financiadas exclusivamente por la contribución de la UE y ii) las actividades cofinanciadas por la UE.
- Contratista:** Toda persona física o jurídica con la que se haya firmado un contrato público.
- Días:** Días naturales.
- Sistema de Exclusión y Detección Precoz:** Sistema establecido por el Reglamento (UE, Euratom) 2015/1929 de la Comisión, de 28 de octubre de 2015, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 286/1 de 30.10.2015), que incluye la información sobre la detección precoz de los riesgos que suponen una amenaza para los intereses financieros de la UE, sobre los casos de exclusión de la financiación de la UE de las personas físicas y jurídicas y sobre los casos de imposición de sanciones pecuniarias.
- Fecha de finalización:** La fecha en la que el convenio termina, es decir, el momento del pago del saldo por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17, o cuando la organización reembolse los importes que se le hayan pagado en exceso con relación al importe definitivo adeudado en virtud de la cláusula 18. En caso de que alguna de las Partes se acoja al procedimiento de resolución de conflictos contemplado en la cláusula 13, la fecha de finalización se aplazará hasta la finalización de dicho procedimiento.
- Reglamento Financiero de la UE**
Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 996/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).
- Evaluación previa por pilares:** Evaluación de los sistemas, normas y procedimientos realizada para comprobar si la entidad en cuestión demuestra un nivel de protección de los intereses financieros de la UE equivalente al nivel existente cuando la propia Comisión Europea ejecuta el presupuesto.
- Beneficiario final:** Persona física o jurídica que en última instancia se beneficia de la acción.
- Fuerza mayor:** Cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del convenio, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de los beneficiarios de la subvención, socios, contratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. Los defectos de los equipos o del material o los retrasos en su puesta a disposición no podrán invocarse como causas de

fuerza mayor, a menos que se deriven directamente de un caso claro de fuerza mayor. Los conflictos laborales, las huelgas o los problemas financieros de la organización no podrán invocarse como causa de fuerza mayor por la Parte infractora.

Subvención: Contribución financiera directa en forma de donación aportada por la organización o un socio para financiar las actividades de terceros, incluidas las subvenciones en cascada y la contratación pública para la ejecución de estas actividades.

Beneficiario de la subvención: Persona física o jurídica a quien se haya concedido una subvención.

Falta profesional grave: cualquiera de las siguientes:
toda infracción de los reglamentos o normas aplicables, en particular los de la organización, o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece la persona o entidad, incluida cualquier conducta que dé lugar a explotación o abusos sexuales o de otro tipo, o
toda conducta ilícita de una persona o de una entidad que tenga un impacto significativo en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta suponga propósito doloso o negligencia grave.

Impacto: Objetivo general de la acción, que conlleva efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por una intervención para el desarrollo, intencionalmente o no.

Indicador: Factor cuantitativo o cualitativo o variable que proporcione un medio sencillo y fiable para medir los avances en la consecución de los resultados pertinentes de la acción. Los indicadores deben tener una base de referencia, un objetivo y una fuente de datos acordados.

Sistema de control interno: Proceso aplicable a todos los niveles de gestión y concebido para ofrecer garantías razonables con respecto a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) la eficacia, la eficiencia y la economía de las operaciones;
- b) la fiabilidad de la información;
- c) la salvaguardia de los activos y la protección de datos;
- d) la prevención, la detección, la corrección y el seguimiento de fraudes e irregularidades;
- e) la gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de los programas, así como la naturaleza de los pagos de que se trate.

Organización internacional: Organización internacional del sector público creada mediante un convenio internacional (incluidas las agencias especializadas creadas por dichas organizaciones), u organización asimilada a organizaciones internacionales de conformidad con el Reglamento Financiero de la UE.

Organización del Estado miembro: Entidad establecida en un Estado miembro de la Unión Europea en calidad de organismo de Derecho público o de organismo que se rige por el Derecho privado al que se haya confiado una misión de servicio público y dotado de garantías financieras adecuadas por parte del Estado miembro.

Acción con pluralidad de donantes:	Acción con múltiples donantes cofinanciada por la contribución de la UE (destinada o no a un fin específico) y otros donantes(s).
Efecto directo:	El objetivo específico de la acción que conlleva efectos probables o logrados a corto y medio plazo de los productos de una acción. En el caso de las actividades que no forman parte de la acción exterior de la UE los «efectos directos» son sinónimo de resultados.
Producto:	Productos, bienes de capital y servicios resultantes de las actividades de la acción.
Socio:	Entidad que ejecuta parte de la acción y es Parte en el convenio de contribución pertinente junto con la organización.
Contrato público:	Contrato firmado entre el contratista y la organización o un socio en virtud del cual el contratista prestará unos determinados servicios, entregará unos determinados suministros o ejecutará unas determinadas obras.
Reglamentos y normas:	Reglamentos y normas, directrices en materia de organización, instrucciones y otras partes del marco regulador de la organización.
Resultado:	Los productos, los efectos directos o el impacto de una acción.
Buena gestión Gestión:	Principio general por el que se rige la aplicación del presente convenio, a saber, el de economía, eficacia y eficiencia (incluidos todos los aspectos del control interno). El principio de economía exige que los recursos utilizados en el marco de la aplicación de la acción se pongan a disposición a su debido tiempo, en las cantidades y calidades apropiadas y al mejor precio. El principio de eficacia se refiere a la consecución de los objetivos específicos y a la obtención de los resultados previstos. El principio de eficiencia se refiere a la relación óptima entre los medios empleados y los resultados obtenidos.

Cláusula 2: Obligaciones generales

Ejecución de la acción

- 2.1 La organización será responsable de la ejecución de la acción descrita en el anexo I, independientemente de si las actividades son llevadas a cabo por la propia organización, un contratista o un beneficiario de la subvención. Ambas Partes se esforzarán por intensificar sus mutuos contactos con vistas a mejorar el intercambio de información durante la ejecución de la acción. Con este propósito, la organización y el Órgano de Contratación participarán en reuniones de coordinación y demás actividades comunes organizadas conjuntamente, y la organización invitará a la Comisión Europea a formar parte de cualquier comité de donantes que pudiera constituirse con relación a la acción.
- 2.2 En la realización de las actividades y sin perjuicio de las disposiciones *ad hoc* estipuladas en las Condiciones Particulares, si las hubiera, la organización aplicará sus propias normas y procedimientos, que hayan sido objeto de una evaluación previa por pilares, con respecto a:
- el control interno;
 - el sistema contable;
 - un sistema independiente de auditoría externa;
 - la exclusión del acceso a la financiación;
 - la publicación de la información sobre los perceptores;
 - la protección de los datos de carácter personal.

La organización solo podrá aplicar sus propias normas y procedimientos relativos a la concesión y gestión de subvenciones o contratos públicos en la medida prevista en las Condiciones Particulares, incluida cualquier medida *ad hoc*.

En cuanto a la publicación de la información sobre los perceptores, la organización autorizará la publicación del sitio internet en el que publica la información a que se hace referencia en la cláusula 3.8, letra d), en el sitio internet de la Comisión Europea.

- 2.3 Cuando la Comisión Europea haya eximido total o parcialmente a la organización de la evaluación previa por pilares, esta podrá aplicar sus propias normas y procedimientos en los ámbitos previstos en la cláusula 2.2 sin perjuicio de las disposiciones *ad hoc* estipuladas en las Condiciones Particulares, si las hubiera.
- 2.4 La organización podrá utilizar cualesquiera reglamentos y normas que no hayan sido objeto de una evaluación previa por pilares en la medida en que dichos reglamentos y normas no entren en conflicto con las disposiciones del presente convenio ni con las normas y procedimientos que hayan sido objeto de la evaluación previa por pilares.

Responsabilidad

- 2.5 La organización garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio con el debido grado de seriedad profesional y diligencia, lo que significa que aplicará el mismo nivel de seriedad y cautela que aplica en la gestión de sus propios fondos. La organización deberá respetar los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea en la ejecución de la acción.
- 2.6 La organización asumirá ante el Órgano de Contratación la plena responsabilidad financiera de todos los fondos, incluidos los pagados indebidamente a los contratistas o beneficiarios de la subvención, o los utilizados incorrectamente por ellos. La organización adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y casos de fraude que puedan surgir durante el desarrollo de las actividades. Con este propósito, la organización llevará a cabo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y sus reglamentos y normas evaluados favorablemente, los oportunos controles previos y a posteriori, incluidos, en su caso, los controles sobre el terreno de muestras representativas o basadas en el riesgo de las transacciones, con el fin de garantizar que la acción financiada por la UE se lleve a cabo efectivamente y se ejecute correctamente. La organización informará a la Comisión Europea y al Órgano de Contratación de las irregularidades y los casos de fraude detectados en la gestión de la contribución de la UE y de las medidas adoptadas. En caso de que determinados fondos se hayan pagado indebidamente a los contratistas o beneficiarios de la subvención, o hayan sido utilizados por ellos incorrectamente, la organización deberá adoptar todas las medidas aplicables de acuerdo con sus propios reglamentos y normas para recuperar dichos fondos, incluso, en su caso, mediante la interposición de un recurso judicial y la presentación de reclamaciones contra sus contratistas o beneficiarios de la subvención al Órgano de Contratación o a la Comisión Europea. En los casos en que la organización haya agotado estas medidas y la no recuperación no sea el resultado de un error o negligencia por su parte, el Órgano de Contratación considerará costes subvencionables los importes que no pudieron ser recuperados de los contratistas o beneficiarios de la subvención.

Otras obligaciones

- 2.7 La organización se compromete a garantizar que las obligaciones establecidas en el presente convenio de conformidad con las cláusulas 2.9 (Otras obligaciones), 5 (Conflicto de intereses), 7 (Visibilidad) y 15 (Archivo, acceso y controles financieros) se apliquen, cuando proceda, a todos los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Asimismo, la organización se compromete también a exigir a los contratistas y beneficiarios de subvenciones que: i) cumplan con las correspondientes normas y reglamentos nacionales relativos a la protección de datos de carácter personal y ii) garanticen un registro y una contabilidad precisos y sistemáticos.

- 2.8 La organización comunicará sin dilación al Órgano de Contratación y a la Comisión Europea cualquier cambio sustancial de las normas o los procedimientos y sistemas aplicados para la ejecución de la acción. Esta obligación se refiere, en particular, a i) los cambios sustanciales que afecten a la evaluación previa por pilares llevada a cabo por la organización o que afecten a las normas y procedimientos que hayan sido evaluados por la Comisión Europea con el fin de conceder una exención de la obligación de someterse a una evaluación previa por pilares, o ii) los que puedan afectar a las condiciones de elegibilidad establecidas en los instrumentos jurídicos aplicables de la UE. Las Partes se esforzarán por resolver de forma amistosa los problemas que se deriven de dichos cambios. El Órgano de Contratación se reserva el derecho a adoptar medidas adicionales en respuesta a tales cambios. En el caso de que las Partes no puedan alcanzar un acuerdo sobre tales medidas u otras soluciones, cualquiera de ellas podrá resolver el convenio de conformidad con la cláusula 12.3.
- 2.9 La organización promoverá la salvaguardia de los derechos humanos y respetará la legislación medioambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, así como las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente. La organización no apoyará las actividades que contribuyan al blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la elusión fiscal, el fraude fiscal o la evasión fiscal.
- 2.10 Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, no será Parte del presente convenio, con la consecuencia de solo podrán atribuírsele derechos y obligaciones cuando así se indique de manera explícita en el convenio. Esto se entiende sin perjuicio del papel de la Comisión Europea en la promoción de una interpretación coherente de los términos del presente convenio.

Cláusula 3: Obligaciones en materia de información y presentación de informes

Cuestiones generales

- 3.1 La organización facilitará al Órgano de Contratación toda la información necesaria sobre la ejecución de la acción. Con este propósito, la organización incluirá en el anexo I un plan de trabajo que abarque al menos el primer año del período de aplicación [o todo el período de aplicación, cuando este tenga una duración inferior a un (1) año]. La organización deberá transmitir al Órgano de Contratación el informe o informes de situación previstos, así como un informe final, de acuerdo con las disposiciones que figuran a continuación. Dichos informes constarán de una parte descriptiva y una parte financiera.
- 3.2 Cada informe, tanto el de situación como el final, deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos relevantes de la ejecución de la acción durante el período cubierto. El informe describirá la aplicación de la acción con arreglo a las actividades previstas en el anexo I, así como el grado de consecución de sus resultados (productos, efectos directos y, si es posible, impacto), medidos con los indicadores correspondientes. El informe se redactará de tal manera que permita una supervisión de los resultados, así como de los medios previstos y utilizados. El nivel de detalle de estos informes deberá ajustarse al de los anexos I y III.
- 3.3 Cuando la acción global de la organización se extienda más allá del período de aplicación del presente convenio, el Órgano de Contratación podrá solicitar, además de los informes finales que deben presentarse con arreglo a la cláusula 3.8, los informes finales de la acción global, una vez disponibles. Las Condiciones Particulares establecerán las normas relativas a los fondos restantes.
- 3.4 Cualquier requisito alternativo o adicional de notificación se recogerá en las Condiciones Particulares.

- 3.5 El Órgano de Contratación podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. A reserva de los reglamentos y normas de la organización, dicha información deberá proporcionarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud. La organización podrá presentar una solicitud debidamente motivada para ampliar este plazo de 30 días.
- 3.6 La organización informará sin dilación al Órgano de Contratación de toda circunstancia que pueda afectar negativamente a la ejecución y gestión de la acción, o retrasar o poner en peligro la realización de las actividades.

Contenido de los informes

- 3.7 El informe o los informes de situación se referirán directamente al presente convenio e incluirán como mínimo:
- a) el resumen y el contexto de la acción;
 - b) los resultados efectivos: un cuadro actualizado basado en una matriz de marco lógico (como el que figura en el anexo I) que incluya informes sobre los resultados alcanzados por la acción (productos, efectos directos y, si es posible, impacto), medidos con los correspondientes indicadores, con respecto a valores de referencia y objetivos acordados, y fuentes de datos pertinentes;
 - c) información sobre las actividades directamente relacionadas con la acción, tal como se describen en el anexo I y llevadas a cabo durante el período de notificación;
 - d) información sobre las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas y los posibles cambios introducidos;
 - e) información sobre las medidas adoptadas para identificar a la UE como fuente de financiación, de conformidad con la cláusula 7;
 - f) un desglose de los costes totales, siguiendo la misma estructura que figura en el anexo III, realizados desde el inicio de la acción, así como de los compromisos jurídicos sufragados por la organización durante el período de notificación;
 - g) un resumen de todos los controles llevados a cabo y los informes finales de auditoría disponibles, de acuerdo con la política de la organización en materia de divulgación de tales controles e informes de auditoría. En caso de detectarse errores o deficiencias, deberá asimismo facilitarse un análisis de su naturaleza y alcance, así como información sobre las medidas correctoras adoptadas o previstas;
 - h) cuando proceda, una solicitud de pago;
 - i) el plan de trabajo y el presupuesto estimativo para el período de notificación siguiente.
- 3.8 El informe final abarcará todo el período de aplicación e incluirá:
- a) toda la información solicitada en la cláusula 3.7, letras a) a h);
 - b) un resumen de los ingresos de la acción, los pagos percibidos y los costes subvencionables sufragados;
 - c) si procede, una descripción sucinta de los fondos indebidamente pagados o incorrectamente utilizados que la organización haya podido, o no haya podido, recuperar por sí misma;
 - d) el enlace exacto al sitio web mencionado en el último párrafo de la cláusula 2.2;
 - e) si procede, información detallada sobre las transferencias de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes a que se refiere la cláusula 8;
 - f) cuando la acción sea una acción con pluralidad de donantes y la contribución de la UE no tenga un destino específico, una confirmación de la organización de que un importe correspondiente al abonado por el Órgano de Contratación ha sido utilizado de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente convenio, y de que los costes que no podían optar a la contribución de la UE han sido cubiertos por contribuciones de otros donantes;

g) cuando proceda, una solicitud de pago.

- 3.9 La organización presentará un informe para cada período de notificación especificado en las Condiciones Particulares a partir del inicio del período de aplicación, a menos que se indique otra cosa en las Condiciones Particulares¹. La información, tanto descriptiva como financiera, cubrirá la totalidad de la acción, independientemente de si esta está totalmente o solo parcialmente financiada por fondos de la UE. Los informes de situación se presentarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del período cubierto por el informe. El informe final se presentará, a más tardar, seis (6) meses después del final del período de aplicación.

Declaración sobre la gestión

- 3.10 Todo informe de situación o final irá acompañado de una declaración de fiabilidad de conformidad con la plantilla que figura en el anexo VI, a menos que la cláusula 1.5 de las Condiciones Particulares disponga que, además de los informes previstos en el presente convenio, deberá enviarse a la sede de la Comisión Europea una declaración de fiabilidad anual.

Dictamen de control o auditoría para organizaciones distintas de las organizaciones internacionales y organizaciones de los Estados miembros

- 3.11 En caso de que la organización no sea una organización internacional, ni una organización de un Estado miembro, la organización en cuestión deberá presentar un dictamen de control o auditoría de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en el que se determine si las cuentas ofrecen una imagen veraz y fiel, si los sistemas de control existentes funcionan correctamente y si las operaciones subyacentes se gestionan de acuerdo con las disposiciones del presente convenio. El dictamen determinará asimismo si el trabajo de auditoría pone en tela de juicio las afirmaciones formuladas en la citada declaración de fiabilidad.
- 3.12 Este dictamen de control o auditoría se facilitará como muy tarde un (1) mes después de la declaración de fiabilidad enviada con cada informe de situación o final, a menos que la cláusula 1.5 de las Condiciones Particulares establezca que la declaración general de fiabilidad y el dictamen general de control o auditoría se enviarán anualmente a la sede de la Comisión Europea, además de los informes previstos en el presente convenio.

Moneda para la notificación

- 3.13 Los informes se presentarán en la moneda del convenio, tal como se especifica en la cláusula 3 de las Condiciones Particulares.
- 3.14 La organización deberá convertir los compromisos jurídicos, los ingresos de la acción y los costes sufragados en monedas distintas de la moneda contable de la organización con arreglo a sus prácticas contables habituales.

Incumplimiento de las obligaciones de notificación

- 3.15 Si la organización no pudiera presentar un informe de situación o el informe final en el plazo establecido en la cláusula 3.9, la organización informará al Órgano de Contratación por escrito de los motivos que se lo han impedido. La organización deberá facilitar asimismo un resumen del estado de avance de la acción y, en su caso, un plan de trabajo provisional para el período siguiente. Si la organización no cumpliera con esta obligación durante los dos (2) meses siguientes a la fecha límite mencionada en la cláusula 3.9, el Órgano de Contratación

¹ Por defecto, el período de notificación corresponderá a cada período de doce (12) meses a partir del inicio del período de aplicación.

podrá resolver el convenio de conformidad con la cláusula 12, negarse a abonar los eventuales importes pendientes y recuperar todo importe indebidamente abonado.

Cláusula 4: Responsabilidad frente a terceros

- 4.1 La Comisión Europea no podrá, en ningún caso y por ningún concepto, ser considerada responsable de los daños o perjuicios causados al personal o a los bienes de la organización durante la ejecución de la acción o como consecuencia de ella. La Comisión, por lo tanto, no admitirá ninguna reclamación de indemnización o de aumento de las remuneraciones por ese motivo.
- 4.2 La Comisión Europea no podrá, en ningún caso y por ningún concepto, ser considerada responsable frente a terceros, en particular por lo que se refiere a los daños y perjuicios de cualquier tipo que se causare a estos durante la ejecución de la acción o como consecuencia de ella.
- 4.3 La organización eximirá a la Comisión de toda responsabilidad asociada a cualquier reclamación o diligencia judicial derivada de una infracción de los reglamentos y normas de la organización cometida por ella misma, por sus empleados o por las personas que estén a su cargo, o de una violación de los derechos de terceros en el contexto de la ejecución de la acción.

Cláusula 5: Conflicto de intereses

- 5.1 La organización deberá abstenerse, de conformidad con sus reglamentos y normas, de emprender cualquier acción que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.
- 5.2 Se entenderá que se produce un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que ejecute el convenio se halle comprometido.

Cláusula 6: Confidencialidad

- 6.1 El Órgano de Contratación y la organización se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionados directamente con la ejecución de una acción de naturaleza confidencial. El carácter confidencial de un documento no impedirá su comunicación a un tercero, respetando la confidencialidad, cuando las normas vinculantes para las Partes, o la Comisión Europea cuando esta no sea el Órgano de Contratación, así lo requieran. En ningún caso podrá esta divulgación poner en peligro los privilegios e inmunidades de las Partes o la seguridad y protección del personal de las Partes, los contratistas, los beneficiarios de la subvención o los beneficiarios finales de la acción.
- 6.2 Cada una de las Partes deberá obtener el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de divulgar dicha información, salvo que:
 - a) la Parte comunicante acepte liberar a la otra Parte de las citadas obligaciones de confidencialidad; o
 - b) la información confidencial se haya hecho pública por otros medios, y no debido a la divulgación de la información por la Parte sujeta a la obligación de confidencialidad en incumplimiento de dicha obligación; o
 - c) la divulgación de la información confidencial sea obligatoria por ley o por reglamentos y normas establecidos de conformidad con el documento constitutivo básico de cualquiera de las Partes.
- 6.3 Las Partes seguirán estando sujetas a las normas sobre confidencialidad durante los cinco (5) años siguientes a la fecha de finalización del convenio, o durante un período más largo especificado por la Parte comunicante en el momento de la comunicación.

- 6.4 Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación tendrá, no obstante, acceso a todos los documentos comunicados a este y mantendrá el mismo nivel de confidencialidad.

Cláusula 7: Visibilidad

Visibilidad

- 7.1 A menos que la Comisión Europea solicite o acuerde otra cosa, la organización adoptará todas las medidas adecuadas para dar publicidad al hecho de que la acción ha recibido financiación de la Unión Europea. Dichas medidas se aplicarán de acuerdo con los requisitos de visibilidad de las acciones exteriores de la UE² vigentes en el momento de la entrada en vigor del presente convenio o con arreglo a cualquier otro tipo de directrices acordadas entre la Comisión y la organización.
- 7.2 Si, durante la ejecución de la acción, se adquieren bienes de equipo, vehículos o suministros importantes utilizando fondos de la UE, la organización deberá reconocer adecuadamente esta circunstancia en tales vehículos, bienes de equipo o suministros importantes, incluso mediante la exhibición del emblema europeo (doce estrellas amarillas sobre fondo azul). Cuando esa exhibición pueda poner en peligro los privilegios e inmunidades de la organización, o la seguridad y protección de los beneficiarios finales o del personal de la organización, esta deberá proponer las oportunas soluciones alternativas. Tanto el reconocimiento como el emblema europeo serán lo suficientemente grandes y prominentes como para resultar claramente visibles, de manera que no pueda generarse ninguna confusión en cuanto a que la acción forma parte de las actividades de la organización o a que los bienes de equipo, vehículos o suministros importantes son propiedad de la organización.
- 7.3 Si, en aplicación de la cláusula 8.5, los bienes de equipo, vehículos o el resto de suministros importantes adquiridos utilizando fondos de la UE no han sido transferidos a las autoridades locales, los beneficiarios de la subvención o los beneficiarios finales locales en el momento de la presentación del informe final, los requisitos de visibilidad relativos a estos bienes de equipo, vehículos o suministros importantes (en particular, el relativo al emblema europeo) deberán seguir aplicándose entre la fecha de presentación del informe final y la fecha de finalización de la acción, si esta última fuere posterior. Cuando la organización conserve la propiedad de conformidad con la cláusula 8.6, los requisitos de visibilidad seguirán aplicándose mientras la organización siga utilizando los bienes de equipo, vehículos o suministros importantes.
- 7.4 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares, si la divulgación de la información pudiera amenazar la seguridad de la organización o perjudicar a sus intereses, la Comisión Europea y el Órgano de Contratación (en caso de que no sea la Comisión Europea) podrá publicar, en cualquier forma y por cualquier medio, incluidos sus sitios Internet, el nombre y la dirección de la organización, así como el objetivo y el importe de la contribución de la UE.
- 7.5 La organización deberá asegurarse de que los informes, publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones relacionados con la acción se comunican a los destinatarios contemplados en las Condiciones Particulares a medida que se vayan produciendo o publicando.
- 7.6 Las Partes se consultarán inmediatamente y harán todo lo posible para remediar las deficiencias detectadas en la aplicación de los requisitos establecidos en la presente cláusula. Esto se entenderá sin perjuicio de las medidas que el Órgano de Contratación pueda adoptar en caso de incumplimiento de una obligación.

² Visibilidad en las acciones exteriores financiadas por la UE — Requisitos aplicables a los socios encargados de la ejecución (de los proyectos), disponible en:
https://ec.europa.eu/info/index_es.

Comunicación

- 7.7 Además de las obligaciones estipuladas en las cláusulas 7.1 a 7.6, la organización llevará a cabo, si procede, las actividades de comunicación descritas en el anexo I.

Cláusula 8: Derecho a utilizar los resultados y transferir los bienes de equipo

Derecho de uso

- 8.1 La propiedad de los resultados de la acción no corresponderá al Órgano de Contratación. Sin perjuicio de la cláusula 6, la organización deberá conceder –y actuará para garantizar que cualquier tercero interesado conceda– al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea, cuando esta no sea el Órgano de Contratación) el derecho a utilizar gratuitamente los resultados de la acción, incluidos los informes y otros documentos relativos a esta, que estén sujetos a derechos de propiedad industrial o intelectual.
- 8.2 Cuando los resultados mencionados en la cláusula 8.1 incluyan derechos preexistentes y la organización no pueda garantizar al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea, cuando esta no sea el Órgano de Contratación) el derecho a utilizar tales resultados, la organización informará de ello por escrito al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea, cuando esta no sea el Órgano de Contratación).

Transferencia

- 8.3 Los bienes de equipo, vehículos y suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE en el marco de la acción se cederán a las autoridades locales, los beneficiarios de la subvención o los beneficiarios finales locales a más tardar en el momento de presentar el informe final.
- 8.4 La prueba documental de dichas cesiones no se presentará con los informes finales, pero se conservará para su verificación durante el período y junto con los documentos contemplados en la cláusula 15.1.
- 8.5 No obstante lo dispuesto en la cláusula 8.3, los bienes de equipo, vehículos y demás suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE en el marco de las acciones que prosigan tras la finalización del período de ejecución podrán ser cedidos al final de la acción global. La organización utilizará los bienes de equipo, vehículos y suministros importantes en favor de los beneficiarios finales. La organización informará al Órgano de Contratación sobre el uso final de los bienes de equipo, vehículos y suministros importantes en el informe final.
- 8.6 En caso de que no haya autoridades locales, beneficiarios de la subvención o beneficiarios finales locales a los que puedan cederse los bienes de equipo, vehículos y suministros importantes, la organización podrá cederlos a otra acción financiada por la UE o, excepcionalmente, conservar la propiedad de los bienes de equipo, vehículos y suministros importantes al final de la acción o de la acción global. En tales casos, deberá presentar una petición escrita justificada con un inventario en que se enumeren los bienes en cuestión, junto con una propuesta relativa a su utilización, a su debido tiempo y a más tardar en el momento de la presentación del informe final. En ningún caso podrá el uso final poner en peligro la sostenibilidad de la acción.

Cláusula 9: Seguimiento y evaluación de la acción

- 9.1 Teniendo en cuenta el compromiso de las Partes con respecto al funcionamiento eficaz y eficiente del convenio, la organización invitará a representantes de la Comisión Europea y del Órgano de Contratación (en caso de que este no sea la Comisión Europea) a que participe, a sus propias expensas, en las principales misiones de seguimiento y ejercicios de evaluación relacionados con la ejecución de la acción. Esta participación en los ejercicios de

evaluación deberá garantizarse mediante la petición de observaciones de la Comisión Europea y del Órgano de Contratación sobre el Pliego de Condiciones, antes de que el ejercicio se lleve a cabo, y sobre los diferentes entregables vinculados a un ejercicio de evaluación antes de su aprobación final (como mínimo, en el informe final). La organización enviará todos los informes de seguimiento y evaluación relativos a la acción a la Comisión Europea y al Órgano de Contratación una vez publicados, a reserva de los requisitos de confidencialidad aplicables.

- 9.2 La cláusula 9.1 se entenderá sin perjuicio de cualquier misión de seguimiento o ejercicio de evaluación que bien la Comisión Europea como donante, bien el Órgano de Contratación, deseen llevar a cabo a sus propias expensas. Las misiones de seguimiento y evaluación de los representantes de la Comisión Europea y del Órgano de Contratación se planificarán y completarán en régimen de colaboración entre el personal de la organización y dichos representantes, teniendo en cuenta el compromiso de las Partes con respecto al funcionamiento eficaz y eficiente del convenio. La Comisión Europea (o el Órgano de Contratación) y la organización acordarán de antemano las cuestiones relativas al procedimiento. La Comisión Europea (o el Órgano de Contratación) pondrá a disposición de la organización el Pliego de Condiciones del ejercicio de evaluación antes de que este se lleve a cabo, así como los distintos entregables (como mínimo, el proyecto de informe final) a fin de recabar las oportunas observaciones antes de su emisión final. La Comisión Europea (o el Órgano de Contratación) deberá enviar el informe final de seguimiento y evaluación a la organización una vez publicado.
- 9.3 En consonancia con el espíritu de asociación, la organización y la Comisión Europea (y el Órgano de Contratación, cuando proceda) podrán asimismo realizar conjuntamente una supervisión/evaluación. Tales disposiciones serán discutidas y acordadas a su debido tiempo, y deberán planificarse y completarse en régimen de colaboración.
- 9.4 Siempre que sea posible, podrá invitarse a representantes del país socio de que se trate a participar, a sus propias expensas, en las misiones de control y ejercicios de evaluación principales, a menos que esta participación pueda ser perjudicial para los objetivos de la acción o poner en peligro la seguridad de los socios, los beneficiarios de la subvención o los beneficiarios finales, o dañar sus intereses.

Cláusula 10: Modificación del convenio

- 10.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 10.3 a 10.6, cualquier modificación del presente convenio, incluidos sus anexos, se consignará por escrito en una cláusula adicional firmada por ambas Partes. El presente convenio solo podrá modificarse antes de la fecha de finalización.
- 10.2 La Parte requirente deberá solicitar por escrito cualquier modificación treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigor, y, a más tardar, treinta (30) días antes de la fecha de finalización, a menos que se den circunstancias especiales debidamente justificadas por la Parte requirente y aceptadas por la otra Parte. La otra Parte notificará su decisión sobre la modificación propuesta a su debido tiempo y en todo caso a más tardar treinta (30) días después de la fecha en que se haya recibido la solicitud de modificación.
- 10.3 No obstante lo dispuesto en las cláusulas 10.1 y 10.2, cuando una modificación del anexo I o el anexo III no afecte a la finalidad básica de la acción y el impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma línea presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre líneas presupuestarias que implique una variación (en su caso, en términos acumulativos) del 25 % o menos del importe contabilizado originariamente (o modificado mediante una cláusula adicional escrita) con relación a cada línea afectada, la organización podrá modificar unilateralmente el anexo I o el anexo III, e informará de ello al Órgano de Contratación por escrito, como muy tarde en el informe siguiente.

- 10.4 El método descrito en la cláusula 10.3 no deberá utilizarse para modificar ni la reserva para imprevistos a que se refiere la cláusula 16.2, ni la tasa de remuneración, ni la metodología acordada o las cantidades fijas/tipos de opciones de costes simplificados.
- 10.5 La organización podrá, de acuerdo con el Órgano de Contratación y antes de que tenga lugar la modificación, cambiar lo siguiente sin necesidad de una cláusula adicional al convenio:
- a) los productos, los indicadores y sus objetivos, valores de referencia y fuentes de verificación correspondientes descritos en el anexo I y en el marco lógico, si el cambio no afecta al efecto directo principal de la acción;
 - b) las actividades de comunicación descritas en el anexo I.

Los cambios aprobados deberán explicarse en el siguiente informe.

- 10.6 Los cambios de dirección y de cuenta bancaria se notificarán por escrito al Órgano de Contratación. En su caso, los cambios de cuenta bancaria deberán especificarse en la solicitud de pago, utilizando la ficha de identificación financiera que figura en el anexo IV.

Cláusula 11: Suspensión

Suspensión del plazo de pago

- 11.1 El Órgano de Contratación podrá suspender el plazo de pago de una solicitud de pago único mediante notificación a la organización de que:
- a) no se adeuda el importe; o
 - b) los documentos justificativos pertinentes no se han facilitado y, por lo tanto, el Órgano de Contratación necesita pedir aclaraciones, modificaciones o información adicional en los informes descriptivo o financiero. El Órgano de Contratación podrá solicitar, en particular, tales aclaraciones o información adicional si tiene dudas sobre el cumplimiento por parte de la organización de sus obligaciones relacionadas con la ejecución de la acción; o
 - c) ha llegado a conocimiento del Órgano de Contratación información fiable que pone en cuestión la elegibilidad de los gastos comunicados; o
 - d) ha llegado a conocimiento del Órgano de Contratación información fiable que revela una deficiencia significativa en el funcionamiento del sistema de control interno de la organización o de que los gastos notificados por la organización están relacionados con una irregularidad grave que no ha sido corregida. En tal caso, el Órgano de Contratación podrá suspender los plazos de pago cuando ello sea preciso para prevenir un daño significativo a los intereses financieros de la UE.
- 11.2 En las situaciones enumeradas en la cláusula 11.1, el Órgano de Contratación notificará a la organización lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago, de las razones de la suspensión, especificando, cuando proceda, la información adicional requerida. La suspensión surtirá efecto en la fecha en que el Órgano de Contratación envíe la notificación exponiendo los motivos de la suspensión. El plazo del pago volverá a correr a partir de la fecha en que haya recibido la información solicitada o los documentos revisados, o se hayan llevado a cabo los ulteriores controles necesarios. Si la información solicitada o los documentos no se proporcionan en el plazo fijado en la notificación o están incompletos, el pago podrá realizarse sobre la base de la información parcial disponible.

Suspensión del convenio por el Órgano de Contratación

- 11.3 El Órgano de Contratación podrá suspender la ejecución del convenio, total o parcialmente, en caso de que:
- a) el Órgano de Contratación tenga pruebas de que la organización ha incurrido en irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones importantes en el procedimiento de selección, en su evaluación previa por pilares o en la ejecución de la acción;
 - b) el Órgano de Contratación tenga pruebas de que se han producido irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones capaces de poner en cuestión la fiabilidad o eficacia del sistema de control interno de la organización o la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;
 - c) el Órgano de Contratación tenga pruebas de que la organización o los subdelegados han cometido de forma sistémica o recurrente errores, irregularidades o fraudes, o han incumplido las obligaciones que les incumben en virtud de otros acuerdos financiados con fondos de la UE, siempre que dichos errores, irregularidades, fraudes o incumplimientos de obligaciones tengan una incidencia importante en el presente convenio.
- 11.4 Antes de suspender el procedimiento, el Órgano de Contratación notificará oficialmente a la organización su intención de proceder a ello, invitándola a presentar sus observaciones en un plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación. Si la organización no presentara observaciones, o si, tras el examen de las observaciones presentadas por la organización, el Órgano de Contratación decidiera continuar con la suspensión, podrá suspender la aplicación parcial o total del presente convenio mediante un preaviso de siete (7) días. Si una parte de la aplicación del convenio quedara suspendida a petición de la organización, las Partes mantendrán conversaciones con vistas a acordar las medidas necesarias para continuar la parte de la aplicación que no ha sido suspendida. Los gastos o costes en que incurra la organización durante el período de suspensión y relacionados con la parte del convenio suspendido no serán ni reembolsados ni cubiertos por el Órgano de Contratación. Tras la suspensión de la aplicación del convenio, el Órgano de Contratación podrá resolver el convenio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2, recuperar los importes indebidamente pagados o, de acuerdo con la organización, reanudar la ejecución del convenio. En este último caso, las Partes modificarán el convenio en caso necesario.

Suspensión por circunstancias excepcionales

- 11.5 La organización podrá decidir suspender la ejecución de la totalidad o parte de la acción en caso de que circunstancias excepcionales e imprevistas que escapen al control de la organización hagan imposible o excesivamente difícil la ejecución, como por ejemplo en caso de fuerza mayor. La organización informará inmediatamente de ello al Órgano de Contratación y le proporcionará toda la información necesaria, incluidas las medidas adoptadas para reducir al mínimo los posibles daños, así como el efecto previsible y la fecha de reanudación.
- 11.6 El Órgano de Contratación podrá asimismo notificar a la organización la suspensión de la aplicación del convenio si así lo exigen circunstancias excepcionales, en particular:
- a) cuando se haya adoptado una decisión pertinente de la UE en que se constate una violación de los derechos humanos; o
 - b) en los casos de crisis que impliquen un cambio en la política de la UE.
- 11.7 No podrá considerarse a ninguna de las Partes responsable del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del convenio cuando este incumplimiento obedezca a un caso de fuerza mayor o a alguna de las circunstancias excepcionales contempladas en las cláusulas 11.5 y 11.6, siempre que hayan adoptado todas las medidas necesarias para minimizar cualquier posible perjuicio.

- 11.8 En las situaciones descritas en las cláusulas 11.5 y 11.6, las Partes minimizarán el período de suspensión y reanudarán la ejecución una vez que las condiciones lo permitan. Durante el período de suspensión, la organización tendrá derecho al reembolso de los costes mínimos, incluidos los nuevos compromisos jurídicos, necesarios para la posible reanudación de la aplicación del convenio o de la ejecución de la acción. Las Partes acordarán dichos costes, incluido el reembolso de los compromisos jurídicos contraídos para la ejecución de la acción antes de que se haya recibido la notificación de la suspensión que la organización no pueda razonablemente suspender, reasignar o rescindir por motivos jurídicos. Ello se entenderá sin perjuicio de las modificaciones del convenio que puedan ser necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de ejecución, incluida, si es posible, la ampliación del período de aplicación o la terminación del convenio de conformidad con la cláusula 12.3. En caso de suspensión por motivos de fuerza mayor o si la acción implicara a varios donantes, el período de ejecución se prorrogará automáticamente por un plazo equivalente a la duración de la suspensión.

Cláusula 12: Denuncia

- 12.1 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de estas Condiciones Generales o de las sanciones previstas en el Reglamento Financiero de la UE, cuando proceda, y teniendo debidamente en cuenta el principio de proporcionalidad, el Órgano de Contratación podrá resolver el convenio en el caso de que la organización:
- a) incumplan alguna de las obligaciones sustanciales que les incumben en virtud de lo dispuesto en el convenio;
 - b) haya incurrido en declaraciones falsas o incompletas para obtener la contribución de la UE o haya presentado informes que no se correspondan con la realidad a fin de obtener o mantener la contribución de la UE de forma injustificada;
 - c) se haya declarado en situación de quiebra o liquidación de bienes, o se halle inmerso en un procedimiento similar;
 - d) haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por cualquier medio justificado;
 - e) haya cometido un fraude o se haya visto involucrado en un caso de corrupción o en cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE sobre la base de las pruebas que obren en poder del Órgano de Contratación;
 - f) haya incumplido las obligaciones de información establecidas en la cláusula 3.15;
 - g) haya incurrido en alguno de los incumplimientos descritos en la cláusula 11.3, sobre la base de pruebas que obren en poder del Órgano de Contratación.
- 12.2 Antes de resolver el convenio de conformidad con la cláusula 12.1, el Órgano de Contratación notificará oficialmente a la organización su intención de proceder a ello e invitará a la organización a presentar observaciones (incluidas propuestas de medidas correctoras) en el plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la notificación. Durante este período y hasta que surta efecto la resolución, el Órgano de Contratación podrá suspender el plazo de pago de conformidad con la cláusula 11.2 como medida cautelar, informando inmediatamente de ello por escrito a la organización. Si la organización no presentara observaciones, o si, tras el examen de las observaciones presentadas por la organización, el Órgano de Contratación decidiera continuar con la resolución, podrá hacerlo mediante un preaviso de siete (7) días. Durante este período, la organización podrá someter la cuestión al director responsable de la Comisión Europea. Cuando el Órgano de Contratación sea la Comisión Europea, la resolución surtirá efecto si así lo confirma el director. Cuando el Órgano de Contratación no sea la Comisión Europea, la remisión al director responsable de la Comisión Europea no suspenderá los efectos de la decisión del Órgano de Contratación. En caso de resolución, el Órgano de Contratación podrá exigir el reembolso total de todos los importes pagados que excedan del importe final determinado de conformidad con la cláusula 18, una vez que la organización pueda presentar sus observaciones. Ninguna de las

Partes tendrá derecho a reclamar una indemnización a la otra Parte por la terminación del presente convenio.

- 12.3 En caso de que, en un momento concreto, alguna de las Partes considere que ya no es posible alcanzar el objetivo del convenio de manera efectiva y adecuada, procederá a consultar a la otra Parte. Si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre una posible solución, cualquiera de ellas podrá resolver el convenio mediante un preaviso por escrito de sesenta (60) días. En tal caso, el importe final cubrirá:
- a) el pago correspondiente únicamente a la parte de la acción llevada a cabo hasta la fecha de la resolución;
 - b) en las situaciones descritas en las cláusulas 11.5 y 11.6, los costes residuales inevitables que haya sufragado durante el período de preaviso; y,
 - c) en las situaciones descritas en las cláusulas 11.5 y 11.6, el reembolso de los compromisos jurídicos contraídos por la organización para la ejecución de la acción antes de la notificación escrita de la resolución y a los que la organización no pueda razonablemente poner fin por motivos jurídicos.

El Órgano de Contratación recuperará la parte restante de conformidad con la cláusula 14.

- 12.4 En caso de resolución del convenio, se presentará un informe final y una solicitud de pago del saldo con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 3 y 17. El Órgano de Contratación no reembolsará ni cubrirá ningún gasto o coste que no esté incluido o justificado en un informe aprobado por él.

Cláusula 13: Derecho aplicable y solución de litigios

- 13.1 Las Partes harán todo lo posible por resolver amistosamente cualquier conflicto o denuncia relativos a la interpretación, aplicación o validez del convenio, incluidas su existencia o resolución.
- 13.2 Cuando la organización no sea una organización internacional y la Comisión Europea sea el Órgano de Contratación, el presente convenio se regirá por el Derecho de la UE, complementado, en su caso, por las disposiciones pertinentes del Derecho belga. De no llegarse a un arreglo amistoso de conformidad con la cláusula 13.1, el Tribunal General o, en caso de recurso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tendrá jurisdicción exclusiva. Las acciones deberán presentarse de conformidad con el artículo 272 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). Sin perjuicio de lo manifestado en la frase anterior, cuando la organización no esté establecida o no esté constituida en la UE, cualquiera de las Partes podrá remitir a los tribunales de Bruselas los litigios que surjan entre ellas en relación con la interpretación, aplicación o validez del convenio, si estos no pueden resolverse de manera amistosa. Cuando alguna de las Partes haya interpuesto un recurso ante los tribunales de Bruselas, la otra Parte no podrá interponer ninguna acción como consecuencia de la interpretación, aplicación o validez del convenio ante un tribunal distinto del de Bruselas ante el que ya se haya iniciado el procedimiento.
- 13.3 En el caso de que la organización no sea una organización internacional y la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, el convenio se regirá por la legislación del país del Órgano de Contratación y los órganos jurisdiccionales del país del Órgano de Contratación serán los únicos competentes, salvo que las Partes acuerden otra cosa. El litigio podrá someterse, de común acuerdo entre las Partes, a la Comisión Europea para su conciliación. Si no se encuentra una solución en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de la incoación del procedimiento de conciliación, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra que considera que el procedimiento ha fracasado y llevar el litigio ante los tribunales del país del Órgano de Contratación.
- 13.4 Si la organización es una organización internacional:

- a) ninguna disposición del convenio podrá interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades concedidos a cualquiera de las Partes por sus estatutos, privilegios e inmunidades o por el Derecho internacional;
- b) en ausencia de una solución amistosa con arreglo a la cláusula 13.1, cualquier litigio, controversia o reclamación derivada del presente convenio o en relación con él, o la existencia, interpretación, aplicación, infracción, terminación o nulidad del mismo, se resolverá mediante arbitraje definitivo y vinculante de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje de 2012 en vigor en la fecha de entrada del presente convenio. La autoridad facultada para proceder a los nombramientos será el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje. Los procedimientos de arbitraje deberán celebrarse en La Haya y la lengua utilizada en el procedimiento arbitral será el inglés. La decisión del árbitro será decisiva y vinculante para todas las Partes.

Cláusula 14: Recuperación

- 14.1 Cuando deba recuperarse un importe en el marco del convenio, la organización reembolsará el importe adeudado al Órgano de Contratación.
- 14.2 Antes de la recuperación, el Órgano de Contratación deberá notificar oficialmente a la organización su intención de recuperar cualquier importe indebidamente pagado, especificando el importe y los motivos de la recuperación, e invitando a la organización a presentar sus observaciones en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación. Si la organización no presentara observaciones, o si, tras el examen de las observaciones presentadas por la organización, el Órgano de Contratación decidiera aplicar el procedimiento de recuperación, podrá confirmar la recuperación notificándoselo oficialmente a la organización. En caso de desacuerdo entre la organización y el Órgano de Contratación sobre el importe que debe reembolsarse, la organización podrá someter el asunto al director responsable en el seno de la Comisión Europea en un plazo de treinta (30) días. Cuando el Órgano de Contratación sea la Comisión Europea, podrá emitirse una nota de adeudo que especifique las condiciones y la fecha de pago después del plazo para la remisión al director. Cuando el Órgano de Contratación no sea la Comisión Europea, la remisión al director responsable en el seno de la Comisión Europea no impedirá que el Órgano de Contratación emita la nota de adeudo.
- 14.3 Si la organización no efectuara el pago en la fecha especificada en la nota de adeudo, el Órgano de Contratación recuperará el importe adeudado:
 - a) deduciéndolo de cualquier importe adeudado por la UE a la organización;
 - b) emprendiendo acciones legales con arreglo a la cláusula 13;
 - c) en circunstancias excepcionales justificadas por la necesidad de salvaguardar los intereses financieros de la UE y cuando tenga razones fundadas para creer que se perdería el importe adeudado, el Órgano de Contratación podrá proceder a recuperarlo por compensación antes del plazo especificado en la nota de adeudo sin el consentimiento previo de la organización.
- 14.4 En el caso de que la organización no reembolsara el importe adeudado en el plazo establecido, dicho importe se incrementará con los intereses de demora calculados al tipo indicado en la cláusula 17.7, letra a). Se adeudarán intereses por el tiempo transcurrido desde el día siguiente a la expiración del plazo de pago hasta la fecha, inclusive, en que el Órgano de Contratación reciba realmente el pago íntegro del importe pendiente. Todos los pagos parciales se destinarán en primer lugar a cubrir los intereses.
- 14.5 Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, podrá proceder, en su caso, proceder directamente a la recuperación.

- 14.6 En caso de error, la Comisión Europea podrá renunciar al cobro con arreglo a los principios de buena gestión financiera y de proporcionalidad, o cancelar el importe.

Cláusula 15: Archivo, acceso y controles financieros

- 15.1 Durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de finalización y, en cualquier caso, hasta que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) haya ultimado la auditoría, verificación, recurso, litigio, reclamación o investigación en curso, notificados a la organización, esta conservará y mantendrá disponible, de conformidad con la cláusula 15, toda la información financiera pertinente (original o copias) relativa al convenio y a cualquier contrato público o convenio de subvención financiados por la contribución de la UE.
- 15.2 La organización deberá permitir a la Comisión Europea, o a cualquier representante autorizado, realizar controles documentales y sobre el terreno de la utilización de la contribución de la UE sobre la base de documentos contables de apoyo y cualquier otro documento relativo a la financiación de la operación.
- 15.3 La organización acepta que la OLAF pueda efectuar investigaciones, incluidos controles *in situ* e inspecciones, de conformidad con las disposiciones previstas por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la Unión frente al fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilícita.
- 15.4 La organización está de acuerdo en que la aplicación del presente convenio podrá ser objeto de revisión por parte del Tribunal de Cuentas en el marco de las auditorías del Tribunal de Cuentas de la Comisión Europea sobre la ejecución del gasto de la UE. En tal caso, la organización facilitará al Tribunal de Cuentas acceso a la información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- 15.5 A tal fin, la organización se compromete a proporcionar a los funcionarios de la Comisión Europea, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a sus agentes autorizados, previa solicitud, la información requerida y acceso a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de las operaciones financiadas en virtud del convenio, y a permitirles acceder a los lugares y locales donde se lleven a cabo estas operaciones. La organización adoptará todas las medidas necesarias para facilitar estos controles de conformidad con sus procedimientos y normas. Los documentos y los datos informatizados podrán incluir información que la organización considere confidencial de conformidad con sus propios reglamentos y normas establecidos o con arreglo a un acuerdo contractual. Esta información, una vez facilitada a la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo o cualquier otro representante autorizado, será tratada de conformidad con las normas y la legislación de la UE en materia de confidencialidad, y con lo dispuesto en la cláusula 6. Los documentos deberán ser accesibles y archivarse de manera que puedan ser objeto de control, y la organización estará obligada a informar a la Comisión Europea, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar exacto en el que se conserven. Cuando proceda, las Partes podrán acordar el envío de copias de dichos documentos con vistas a una revisión documental.
- 15.6 En su caso, las revisiones documentales, las investigaciones, los controles *in situ* y las inspecciones a que se refieren las cláusulas 15.2 a 15.5 se referirán a una verificación que se llevará a cabo de conformidad con las cláusulas de verificación pactadas por la organización y la Comisión Europea. Esto se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo de cooperación entre la OLAF y los organismos de lucha contra el fraude de la organización.
- 15.7 La Comisión Europea informará a su debido tiempo a la organización de las misiones sobre el terreno ya previstas por los agentes autorizados designados por ella, a fin de garantizar que se acuerden de antemano las cuestiones procesales adecuadas.

15.8 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 15 constituirá un incumplimiento de una obligación sustancial en virtud del presente convenio.

Cláusula 16: Subvencionabilidad de los costes

16.1 Los costes directos podrán optar a la financiación de la UE en la medida en que cumplan todos los criterios siguientes, a saber, cuando:

- a) resulten necesarios para la ejecución de la acción, sean directamente imputables a esta como consecuencia directa de su aplicación, y sean proporcionales a la utilización real;
- b) se hayan sufragado con arreglo a las disposiciones del presente convenio;
- c) se trate de costes realmente sufragados por la organización, esto es, representen los gastos reales auténtica y definitivamente sufragados por la organización, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16.6;
- d) sean razonables, estén justificados, cumplan con el principio de buena gestión financiera y estén en consonancia con las prácticas habituales de la organización, independientemente de su fuente de financiación;
- e) se hayan sufragado durante el período de aplicación, con excepción de los costes relacionados con el informe final, la evaluación final o la auditoría y otros costes relacionados con el cierre de la acción, que podrán sufragarse una vez finalizado el período de ejecución;
- f) sean identificables y estén respaldados por documentos justificativos, y, en particular, se hayan determinado y registrado de conformidad con las prácticas contables de la organización;
- g) estén cubiertos por una de las subpartidas indicadas en el presupuesto estimativo recogido en el anexo III y por las actividades descritas en el anexo I; y
- h) cumplan lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable teniendo en cuenta los privilegios e inmunidades de la organización.

16.2 En el anexo III podrá incluirse una reserva para imprevistos o posibles fluctuaciones en los tipos de cambio no superior al 5 % de los costes directos subvencionables, para permitir los ajustes necesarios en caso de cambios imprevisibles en las circunstancias sobre el terreno. En tal caso, la reserva solo podrá utilizarse con la autorización previa por escrito del Órgano de Contratación, previa petición debidamente justificada de la organización.

16.3 Los siguientes costes no podrán considerarse costes directos subvencionables, pero podrán cargarse como parte de la remuneración: todos los costes subvencionables que, siendo necesarios y derivándose de la ejecución de la acción, sirvan de apoyo a la misma y no se consideren parte de las actividades que la Unión Europea financia según lo descrito en el anexo I, incluidos los costes de gestión empresarial u otros costes asociados al funcionamiento normal de la organización, tales como personal horizontal y de apoyo, costes de oficinas o equipos (excepto en los casos debidamente justificados y descritos en el anexo I, como en el caso de una oficina del proyecto).

16.4 La remuneración deberá declararse sobre la base de un importe a tanto alzado que no exceda del 7 % del importe total de los costes directos subvencionables reembolsables por el Órgano de Contratación. Esta remuneración no tendrá que estar respaldada por documentos contables. En el caso de las acciones con múltiples donantes y comparables, la remuneración no podrá ser superior a la percibida por la organización por contribuciones comparables.

16.5 Los siguientes costes no podrán optar a la financiación de la UE:

- a) primas, provisiones, reservas o costes no relacionados con la remuneración. Las contribuciones de los empleadores a fondos de pensiones o a cualquier otro fondo de seguros para empleados gestionados por la organización solo serán subvencionables en la medida en que no superen el coste en que se haya incurrido durante el periodo de notificación, calculado con arreglo a las normas internacionales de contabilidad aplicables;
- b) el coste total del equipo y los activos, a menos que el activo o el equipo se haya adquirido específicamente para la acción y la propiedad vaya a transferirse de conformidad con la cláusula 8;
- c) los derechos, impuestos y gravámenes, incluido el IVA, recuperables/deducibles por la organización;
- d) el rendimiento del capital;
- e) la remuneración negativa cobrada por bancos u otras entidades financieras;
- f) las deudas y las cargas de las deudas;
- g) la provisión para pérdidas, deudas o posibles deudas futuras;
- h) los gastos bancarios facturados sobre las transferencias efectuadas por el Órgano de Contratación y en favor de este;
- i) los costes sufragados durante el período de suspensión de la ejecución del convenio, con excepción de los costes mínimos acordados de conformidad con la cláusula 11.8;
- j) los costes declarados por la organización en otro convenio financiado con cargo al presupuesto de la UE (incluso a través del Fondo Europeo de Desarrollo);
- k) las contribuciones en especie. El coste del personal asignado a la acción y realmente sufragado por la organización no constituye una contribución en especie y podrá declararse como coste directo subvencionable en la medida en que cumpla las condiciones establecidas en la cláusula 16.1; y
- l) los costes de adquisición de terrenos o edificios, a menos que se especifique otra cosa en las Condiciones Particulares.

Opciones de costes simplificados

- 16.6 Los costes directos subvencionables también podrán declararse utilizando cualquiera de las siguientes opciones: costes unitarios, cantidades a tanto alzado, tipos fijos o una combinación de estas opciones.
- 16.7 Los métodos utilizados por la organización para determinar los costes unitarios, las cantidades a tanto alzado o los tipos fijos serán conformes a los principios establecidos en las cláusulas 16.1, 16.3 y 16.5, se describirán y justificarán claramente en el anexo III, evitarán la doble financiación de los costes y se ajustarán al principio de buena gestión financiera. Estos métodos se basarán en los datos contables históricos o efectivos de la organización, en sus prácticas contables habituales, en la opinión de los expertos, en datos estadísticos o en cualquier otra información objetiva, cuando se disponga de ellos y ello resulte adecuado.

- 16.8 Los costes declarados en el marco de las opciones de costes simplificados no necesitarán respaldarse con documentos contables o justificantes, a menos que estos sean necesarios para demostrar que los gastos se han declarado con arreglo al método indicado o con arreglo a las prácticas de contabilidad de costes, y que se han cumplido las condiciones cualitativas y cuantitativas establecidas en los anexos I y III.
- 16.9 Las opciones de costes simplificados no relacionados con la consecución de resultados concretos solo serán subvencionables si han sido evaluadas previamente por la Comisión Europea.
- 16.10 Cuando la comprobación muestre que los métodos utilizados por la organización para determinar los costes unitarios, las cantidades a tanto alzado o los tipos fijos no se ajustan a las condiciones establecidas en el presente convenio, el Órgano de Contratación tendrá derecho a recuperarlos proporcionalmente hasta alcanzar el importe de la financiación mediante costes unitarios, cantidades a tanto alzado o tipos fijos.

Cláusula 17: Pagos

- 17.1 Las modalidades de pago serán las siguientes:
- a) el Órgano de Contratación abonará un primer tramo de prefinanciación, según lo establecido en la cláusula 4.1 de las Condiciones Particulares, en el plazo de treinta (30) días a partir de la recepción del presente convenio firmado por ambas Partes;
 - b) la organización podrá presentar una solicitud de nuevo pago de prefinanciación para el período de notificación siguiente de conformidad con la cláusula 4 de las Condiciones Particulares; se aplicarán las disposiciones siguientes:
 - i) se entiende que el período de referencia son doce meses, a menos que en las Condiciones Particulares se establezca otra cosa. Si el período restante hasta el final de la acción es de un máximo de dieciocho (18) meses, el período de notificación lo cubrirá íntegramente;
 - ii) si, al final del período de notificación, menos del 70 % del último pago (y el 100 % de los pagos anteriores, en su caso) ha sido pagado por la organización a su personal o está sujeto a un compromiso jurídico de otro tipo con un tercero, el pago de prefinanciación se reducirá en la cantidad correspondiente a la diferencia entre el 70 % del pago de prefinanciación (y el 100 % de los pagos anteriores, en su caso) y la parte de los pagos de prefinanciación anteriores que haya pagado la organización a su personal, o ha sido objeto de un compromiso jurídico con un tercero;
 - iii) la organización podrá solicitar un nuevo pago de prefinanciación antes del final del período de notificación, una vez que más del 70 % del pago inmediatamente anterior (y del 100 % de los pagos anteriores, en su caso) haya sido abonado por la organización a su personal o haya sido objeto de un compromiso jurídico de otro tipo con un tercero. En este caso, el siguiente período de referencia empezará a partir de la fecha en que finalice el período al que se refiera esta solicitud de pago;
 - c) al final del período de aplicación, la organización presentará una solicitud de pago del saldo, junto con el informe final, cuando proceda. El importe del saldo se determinará de conformidad con la cláusula 18 y previa aprobación de la solicitud de pago del saldo y del informe final; y
 - d) el Órgano de Contratación pagará los tramos subsiguientes de la prefinanciación y el pago del saldo en el plazo de noventa (90) días a partir de la recepción de una solicitud de pago acompañada de un informe provisional o final, a menos que el plazo de pago haya sido suspendido de acuerdo con las cláusulas 11 o 12.
- 17.2 Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de informes descriptivos y de informes financieros presentados de conformidad con la cláusula 3. Las solicitudes de pago de prefinanciación y la solicitud de pago del saldo se redactarán en la moneda del convenio

según se especifica en las Condiciones Particulares. Salvo en el caso del primer tramo de prefinanciación, los pagos se efectuarán previa aprobación de la solicitud de pago acompañada de un informe de situación o de un informe final. El importe definitivo se fijará de conformidad con la cláusula 18. Si el saldo es negativo, el pago del saldo adoptará la forma de recuperación.

- 17.3 La aprobación de las solicitudes de pago y los informes adjuntos no implicará el reconocimiento de la regularidad, ni de la autenticidad, completitud y exactitud de las declaraciones o la información incluidas en él.
- 17.4 El Órgano de Contratación efectuará los pagos en la moneda del convenio, según lo especificado en las Condiciones Particulares, a la cuenta bancaria mencionada en la ficha de identificación financiera que figura en el anexo IV.
- 17.5 Las modalidades de pago de la financiación basada en los resultados de conformidad con la cláusula 19 se definen en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares y en el anexo I.
- 17.6 Si el Órgano de contratación no ha efectuado ningún pago en el plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigor del convenio, este quedará resuelto.

Intereses de demora

- 17.7 En caso de demora en el pago de los importes indicados en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares, se aplicarán las siguientes condiciones:
 - a) al vencimiento del plazo de pago previsto en la cláusula 17.1, si la organización no es una organización de un Estado miembro, recibirá intereses de demora basados en el tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros (tipo de referencia), incrementado en tres puntos y medio porcentuales. El tipo de referencia será el tipo vigente el primer día del mes en el que expire el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del Diario Oficial de la UE;
 - b) la suspensión del plazo de pago por parte del Órgano de Contratación de conformidad con la cláusula 11 o 12 no se considerará demora;
 - c) los intereses de demora se calcularán sobre el período que va desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que el pago se hace efectivo (ambas fechas inclusive), según lo establecido en la cláusula 17.1. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses;
 - d) no obstante lo dispuesto en la letra c), cuando el importe de los intereses calculado con arreglo a la presente disposición sea igual o inferior a 200 EUR, el Órgano de Contratación solo pagará dichos intereses a la organización previa solicitud de la organización presentada en el plazo de dos (2) meses a partir de la recepción del pago atrasado;
 - e) no obstante lo dispuesto en la letra c), cuando el Órgano de Contratación no sea la Comisión Europea, y la Comisión Europea no efectúe los pagos, la organización tendrá derecho a percibir intereses de demora, previa solicitud presentada en el plazo de dos (2) meses a partir de la recepción del pago atrasado.

Cláusula 18: Importe final de la contribución de la UE

- 18.1 El Órgano de Contratación determinará el importe final de la contribución de la UE al aprobar el informe final de la organización. Seguidamente, el Órgano de Contratación determinará el saldo:
 - a) que deberá pagarse a la organización con arreglo a la cláusula 17 cuando el importe final de la contribución de la UE sea superior al importe total ya abonado a la organización; o

- b) que deberá recuperarse de la organización con arreglo a la cláusula 14 cuando el importe final de la contribución de la UE sea inferior al importe total ya abonado a la organización.
- 18.2 El importe final será el menor de los importes siguientes:
- a) la contribución máxima de la UE contemplada en la cláusula 3.1, de las Condiciones Particulares, en términos de valor absoluto;
 - b) el importe obtenido tras la reducción de la contribución de la UE de conformidad con la cláusula 18.3.
- 18.3 En el caso de que la acción i) no sea ejecutada, ii) no sea ejecutada de conformidad con el convenio o iii) sea ejecutada de manera parcial o tardía, el Órgano de Contratación, tras dar a la organización la oportunidad de presentar sus observaciones, podrá reducir la contribución de la UE proporcionalmente a la gravedad de las situaciones antes mencionadas. En caso de desacuerdo entre la organización y el Órgano de Contratación sobre esta reducción, la organización podrá someter el asunto al director responsable en el seno de la Comisión Europea.

Cláusula 19: Financiación basada en el rendimiento

- 19.1 El pago de la contribución de la UE podrá estar parcial o totalmente vinculado a la consecución de resultados medidos con relación a hitos fijados de antemano o a través de indicadores de rendimiento. Este tipo de financiación basada en los resultados no estará sujeta a la cláusula 16. Los resultados relevantes y los medios para medir su consecución se describirán claramente en el anexo I.
- 19.2 El importe que deba pagarse por resultado obtenido será el establecido en el anexo III. El método para determinar el importe en cuestión deberá estar claramente descrito en el anexo I y deberá tener en cuenta el principio de buena gestión financiera.
- 19.3 La organización no estará obligada a informar sobre los costes relacionados con la consecución de los resultados. No obstante, presentará todos los documentos justificativos necesarios, incluidos, en su caso, los documentos contables, para demostrar que se han alcanzado los resultados que activan el pago, tal como se definen en los anexos I y III.
- 19.4 La cláusula 3.7, letra f), la cláusula 3.8, letras b) y f) y las cláusulas 10.3 y 10.5 no se aplicarán a la parte de la acción respaldada mediante financiación basada en los resultados.

Cláusula 20: Adjudicación de contratos y Sistema de Exclusión y Detección Precoz

Contratación

- 20.1 A menos que en las Condiciones Particulares se disponga otra cosa, el origen de las mercancías y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades de la acción, se determinarán de conformidad con las normas pertinentes de la organización. No obstante, y en cualquier caso, podrán optar a una subvención las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que sean elegibles en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo anterior ni de los reglamentos y normas de la organización, esta promoverá el empleo de contratistas locales en la ejecución de la acción.

Sistema de detección precoz y de exclusión

- 20.2 La organización informará a la Comisión Europea en el caso de que, en lo que respecta a la ejecución de la acción, haya detectado una situación de exclusión de sus normas y procedimientos tal y como se recoge en la cláusula 2.2, letra d) y de cualquier medida *ad hoc*

estipulada en las Condiciones Particulares o si ha detectado un fraude o irregularidad con arreglo a la cláusula 2.6. Esta información podrá ser utilizada por la Comisión Europea a efectos del Sistema de Exclusión y Detección Precoz. La organización informará a la Comisión Europea cuando tenga conocimiento de que la información transmitida debe ser rectificadas, actualizada o suprimida. La organización garantizará que se informe a la entidad afectada de que sus datos han sido transmitidos a la Comisión Europea y que pueden incluirse en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz y publicarse en el sitio web de la Comisión Europea. Estos requisitos expirarán al final del período de ejecución.

- 20.3 Sin perjuicio de las competencias de la Comisión Europea para excluir a una entidad de futuros contratos y subvenciones financiados por la UE o para imponer sanciones financieras de conformidad con el Reglamento Financiero de la UE, la organización podrá imponer sanciones financieras a terceros de conformidad con sus propios reglamentos y normas, garantizando a terceros, en su caso, el derecho de defensa.
- 20.4 La organización podrá tener en cuenta, según corresponda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz al aplicar la contribución de la UE. El acceso a la información podrá concederse a través de personas autorizadas o mediante consulta con la Comisión Europea, según lo dispuesto en la cláusula 5.6 de las Condiciones Particulares.



FINANCIAL IDENTIFICATION

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/financial_id/financial_id_en.cfm#en

Please use CAPITAL LETTERS and LATIN CHARACTERS when filling in the form.

BANKING DETAILS ①	
ACCOUNT NAME ②	<input type="text"/>
IBAN/ACCOUNT NUMBER ③	<input type="text"/>
CURRENCY	<input type="text"/>
BIC/SWIFT CODE	<input type="text"/>
BRANCH CODE ④	<input type="text"/>
BANK NAME	<input type="text"/>
ADDRESS OF BANK BRANCH	
STREET & NUMBER	<input type="text"/>
TOWN/CITY	<input type="text"/>
POSTCODE	<input type="text"/>
COUNTRY	<input type="text"/>
ACCOUNT HOLDER'S DATA AS DECLARED TO THE BANK	
ACCOUNT HOLDER	<input type="text"/>
STREET & NUMBER	<input type="text"/>
TOWN/CITY	<input type="text"/>
POSTCODE	<input type="text"/>
COUNTRY	<input type="text"/>
REMARK	<input type="text"/>
BANK STAMP + SIGNATURE OF BANK REPRESENTATIVE ⑤	DATE (Obligatory)
	SIGNATURE OF ACCOUNT HOLDER (Obligatory)

- ① Enter the final bank data and not the data of the intermediary bank.
- ② This does not refer to the type of account. The account name is usually the one of the account holder. However, the account holder may have chosen to give a different name to its bank account.
- ③ Fill in the IBAN Code (International Bank Account Number) if it exists in the country where your bank is established
- ④ Only applicable for US (ABA code), for AU/NZ (BSB code) and for CA (Transit code). Does not apply for other countries.
- ⑤ It is preferable to attach a copy of RECENT bank statement. Please note that the bank statement has to confirm all the information listed above under 'ACCOUNT NAME', 'ACCOUNT NUMBER/IBAN' and 'BANK NAME'. With an attached statement, the stamp of the bank and the signature of the bank's representative are not required. The signature of the account-holder and the date are ALWAYS mandatory.

ANEXO V

Solicitud de pago para un convenio de contribución

Fecha de la solicitud de pago <.....>

A la atención de
<Dirección del Órgano de Contratación>
<Unidad financiera indicada en el convenio de contribución >¹

Número de referencia del convenio de contribución: ...

Título del convenio de contribución: ...

Nombre y dirección de la Organización: ...

Número de la solicitud de pago: ...

Período cubierto por la solicitud de pago: ...

Estimada Sra. / Estimado Sr.:

Le ruego efectúe el pago de la prefinanciación / del pago intermedio / del saldo² correspondiente al citado convenio de contribución.

El importe solicitado es [el indicado en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares del convenio de contribución / el siguiente: ...]³

Los justificantes adjuntos son los siguientes:

- informe intermedio descriptivo y financiero (para los pagos de prefinanciación o intermedios)
- informe final descriptivo y financiero (para el pago del saldo)⁴

El pago debe efectuarse a la siguiente cuenta bancaria: ⁵

Al efectuar el pago indique la siguiente comunicación: ...

El abajo firmante certifica que la información que figura en la presente solicitud de pago es completa, fidedigna y veraz, que los costes incurridos pueden considerarse subvencionables con arreglo al convenio de contribución y que la presente solicitud de pago está respaldada por justificantes que pueden ser comprobados.

Atentamente,

¹ Si procede, no olvide enviar una copia de esta carta a la Delegación de la Unión Europea mencionada en la cláusula 5 de las Condiciones Particulares del convenio de contribución.

² Suprima lo que no proceda.

³ Suprima lo que no proceda.

⁴ Suprima lo que no proceda.

⁵ Indique el número de cuenta que figura en la ficha de identificación financiera aneja al convenio de contribución. Si hubiera un cambio de cuenta, complete y adjunte una nueva ficha de identificación financiera conforme con el modelo.

N.B.: Los pagos de prefinanciación, los pagos intermedios y los pagos del saldo están sujetos a la aprobación de la solicitud de pago, acompañada de un informe de situación o final (véase la cláusula 19 de las Condiciones Generales del convenio de contribución).

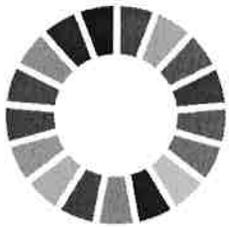
ANEXO V

<firma>

N.B.: Los pagos de prefinanciación, los pagos intermedios y los pagos del saldo están sujetos a la aprobación de la solicitud de pago, acompañada de un informe de situación o final (véase la cláusula 19 de las Condiciones Generales del convenio de contribución).



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Anexo VI. Plan de comunicación y visibilidad

Esta versión será actualizada en el primer semestre de implementación, al conocer mayores detalles de los proyectos que implementan las OSC con contribución de las líneas temáticas de UE en Guatemala.

I. INTRODUCCION

El proyecto “Desarrollo de capacidades de organizaciones de la sociedad civil (OSC) para la promoción de la agenda 2030 como un instrumento para incrementar la resiliencia” con énfasis en la temática de género, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, considera la comunicación y la visibilidad como un pilar fundamental en el desarrollo del proyecto.

La estrategia general de comunicación y las actividades destinadas a comunicar y dar visibilidad al proyecto estará orientada a generar una mayor difusión y conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, informar sobre el avance del proyecto y brindar visibilidad a la Unión Europea

II. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Comunicar de manera útil y oportuna a los socios de la sociedad civil con proyectos con contribución de las líneas temáticas de la Unión Europea (UE), los principales interesados externos y la opinión pública, asegurando al mismo tiempo la debida visibilidad de la Unión UE.

b. Objetivos Específicos

- Informar sobre las actividades del proyecto
- Concientizar sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Formular mensajes eficaces y apropiados sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de interés para los grupos meta

III. ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN

El Plan de Comunicación y Visibilidad contemplará actividades de difusión y comunicación durante la vida del proyecto.

3.1 Actividades de difusión

Las actividades de difusión tendrán lugar en la fase inicial, en la cual se elaborarán materiales concretos de sensibilización de acuerdo a los

destinatarios que se determinen. En esta fase es dar a conocer el proyecto a los grupos meta la importancia de los ODS y su incorporación en la planificación, que permita despertar el interés del grupo meta. Para lo cual se utilizará material impreso.

3.2 Actividades de comunicación y Visibilidad

Las actividades de comunicación estarán orientadas a las siguientes acciones

- Informes ejecutivos informativos: Se realizarán regularmente informes a dirigido a todo el público destinatario para comunicar los avances del proyecto.
- Presencia en redes sociales, se elaboran twitter sobre el desarrollo de actividades relevantes del proyecto, en las cuentas oficiales del PNUD
- Notas de prensa, se realizarán notas sobre casos de éxito para incluirlos en el sitio web de PNUD

Las actividades de visibilidad se realizarán a través de una serie de productos de visibilidad para distribuirlos entre los grupos metas y otros interesados, los cuales se definirán y priorizarán de acuerdo a las características de los grupos metas. Entre los productos están:

- Banners, mantas vinílicas y Back Panel
- Material impreso: brochures
- Libretas, cuadernos universitarios con ODS (interiores y exterior)
- Lapiceros
- Maletines



IV. GRUPO META

El público meta son los proyectos en curso que tienen contribución de las líneas temáticas de UE en Guatemala y actores claves relevantes e instituciones gubernamentales.

V. MENSAJES

Los mensajes se construirán tomando en cuenta la guía de mensajes claves de la Unión Europea, las características de los eventos y la naturaleza de los proyectos de las OSC con contribución de las líneas temáticas de UE en Guatemala.

VI. RECURSOS FINANCIEROS

El costo de las actividades y materiales que figuran en el presupuesto del proyecto se estima en 15,000 EUR

Yo, el/la abajo firmante, <nombre y apellidos>, en mi calidad de <cargo en la entidad o persona habilitada>, en relación con el <inserte/complete en caso de que se presente una declaración de fiabilidad individual para un convenio de contribución: [Convenio de contribución] [Convenio de contribución para instrumentos financieros] <inserte referencia al convenio concreto> (el «convenio») Inserte en caso de que se presente una declaración general de fiabilidad que cubra todos los convenios de contribución o convenios de contribución para instrumentos financieros entre el Órgano de Contratación¹ y la organización: [los convenios enumerados a continuación], basándome en mi propio criterio y en la información que obra en mi poder, y especialmente en los resultados de las auditorías y controles realizados, confirmo que:

1. La información facilitada de conformidad con la cláusula 3 de las Condiciones Generales del convenio [o convenios] para el periodo financiero que va del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa se presenta de forma adecuada y es completa y exacta Inserte/complete en caso de que se presente una declaración general de fiabilidad que cubra todos los convenios de contribución o convenios de contribución para instrumentos financieros entre el Órgano de Contratación y la organización: [Para los convenios siguientes:

1. <inserte las referencias del convenio>; añádase a continuación según sea necesario
2. <...>.]

Si en el momento de la firma de la presente declaración de fiabilidad hubiera convenios en curso para los que todavía no existiera la obligación de información; inserte lo siguiente: [Téngase en cuenta que, en el momento de la firma de la presente declaración de fiabilidad, los siguientes convenios aún no estaban sujetos a obligación de presentar informes de conformidad con las condiciones contractuales:

1. <inserte las referencias del convenio>; añádase a continuación según sea necesario
2. <...>.]

2. Los gastos se efectuaron conforme a los fines previstos, tal y como se definen en el anexo I del convenio [o convenios].
3. Los sistemas de control establecidos ofrecen las necesarias garantías de que las operaciones subyacentes se gestionaron con arreglo a las disposiciones del convenio [o convenios].
4. La organización llevó a cabo las actividades de conformidad con las obligaciones establecidas en el convenio [o convenios] y aplicando sus propias normas y procedimientos, en su caso, sujetos a las medidas *ad hoc* acordadas con la Comisión Europea, con respecto a:
 - a) el control interno;
 - b) el sistema contable;
 - c) un sistema independiente de auditoría externa;
 - d) la exclusión del acceso a la financiación;
 - e) la publicación de la información sobre los perceptores;
 - f) la protección de los datos personales;Añada una o varias de las opciones siguientes, según proceda:
 - g) [la concesión y gestión de subvenciones;]
 - h) [la adjudicación y gestión de contratos públicos;]
 - i) [los instrumentos financieros] En caso de que se haya evaluado alguno de los subpilares opcionales 6b o 6c y si procede, añada según sea necesario: [incluida [la elusión fiscal y países y territorios no cooperadores][y][la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo]].

5. Ninguna modificación sustancial, que aún no se haya comunicado a la Comisión Europea, afecta a las normas y procedimientos que hayan sido [objeto de una evaluación previa por pilares] / [evaluados por la Comisión Europea a fin de conceder una exención a la obligación de someterse a la evaluación previa por pilares].

Asimismo, confirmo que no tengo conocimiento de ninguna información reservada que pudiera perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

[No obstante, debo señalar las siguientes reservas:

<indique y explique las reservas>]²

<lugar y fecha>

.....

(Firma)

<nombre y apellidos>

Anexo I. Descripción de la acción

“Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la agenda 2030 con énfasis en género, gestión de riesgos y cambio climático”

<i>Duración del proyecto</i>	24 meses
<i>Presupuesto estimado (en euros)</i>	450,000
<i>Persona contacto</i>	Oscar Grajeda Email: oscar.grajeda@undp.org Esmeralda Miranda Email: esmeralda.miranda@undp.org
	Número telefónico: (502) 23843289 Fax: (502) 23843201

I. INFORMACION GENERAL

1.1 País socio

Guatemala

1.2 Órgano de Contratación

Delegación de la UE en Guatemala

1.3 Información sobre el país

Guatemala es un país multiétnico, multicultural, posee 24 grupos lingüísticos y 3 pueblos indígenas. Es el país de la región de Centroamérica con el más alto crecimiento poblacional, con una población estimada para 2014 de 15.8 millones¹, (el 51.2% son mujeres y el 48.8% hombres).

De acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-2012, Guatemala ocupa el puesto 133 entre 187 países, como consecuencia de un conjunto de factores sociales y económicos que definen uno de los mayores niveles de desigualdad social del continente. (Informe de Desarrollo Humano de PNUD 2012.)

Según la ENCOVI 2011 (INE, 2011) el 53.71% de la población guatemalteca se encuentra por debajo de la línea de pobreza, mientras que el 13.33% presenta serios problemas para asegurar la alimentación necesaria para subsistir.

La mitad de las niñas y niños desnutridos crónicos de Centroamérica está en Guatemala. La tasa de desnutrición crónica en menores de 5 años es del 49.8%, la más alta del continente americano, y una de las mayores del mundo. El problema de la desnutrición crónica es el efecto más claro de las consecuencias del acceso diferencial a los servicios básicos, la exclusión social, acceso a la tierra y mala gestión de los recursos naturales.

El país ha realizado progresos en el logro de una estabilidad política y económica y ha mejorado algunos indicadores sociales. Sin embargo, la pobreza permanece alta y los indicadores sociales se mantienen por debajo de los niveles de otros países de ingreso medio-bajo de la región. Presenta uno de los niveles de desigualdad mayores del mundo (posee un coeficiente de Gini de concentración de los ingresos familiares per cápita de 0.59) y su Índice de Desigualdad de Género de 0.52. El 62% de la población vive en condiciones de pobreza multidimensional a nivel nacional, cifra que sube a más del 80% en poblaciones indígenas y en áreas rurales, el 47% de la población indígena subsiste en condiciones de pobreza extrema multidimensional².

¹ Proyecciones de población del INE (2014).

² UNDAF. Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Guatemala 2015 - 2019

En Guatemala, no se ha podido asegurar que la utilización de los bienes naturales conduzca al bienestar social generalizado y muchos de ellos se destruyen sin beneficios tangibles para la mayoría de la población guatemalteca. Está ubicada en el número 98 de 178 países en el Índice de Desempeño Ambiental Global³ y se encuentra en el puesto nueve de los países más afectados por eventos climáticos extremos, según el Índice Global de Riesgo al Clima 2015⁴.

Durante los últimos años, el país ha sufrido los efectos de fenómenos naturales y socio-naturales, que han tenido impactos negativos en los medios de vida, en el crecimiento macroeconómico, en el bienestar humano y en el desarrollo sostenible. Entre 1998 y 2018 los eventos de mayor magnitud como el huracán Mitch (1998); sequía (2001); tormenta Stan (2005); depresión tropical 16, deslave en la Unión Zacapa (2008); tormenta Agatha combinada con erupción del volcán Pacaya (2010); depresión tropical 11, lluvias intensas Mathew, sismos de Santa Rosa, deslizamientos en Barrillas, Huehuetenango, depresión tropical 12E (2011); terremoto en el occidente del país (2012); erupción del volcán de Fuego en 2018, representaron daños y pérdidas acumuladas que ascendieron a más de 30,636 millones de quetzales (más 4 mil millones de US\$)⁵.

Lo anterior muestra la realidad del país, caracterizado por esquemas de diferenciación social, desigualdad, exclusión y degradación ambiental, lo que hace necesario transformar el paradigma de desarrollo dominante a uno por un desarrollo sostenible, inclusivo y con visión de largo plazo.

El país para lograr transitar a un modelo de desarrollo sostenible e inclusivo ha formulado participativamente el Plan Nacional de Desarrollo (PDN) K'atun, alineado a la agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que permita revertir las condiciones de vida de la población.

El PDN configura un horizonte de tiempo de 20 años, con un desafío de transformación cultural gradual de toda la población, incorporando la noción de sostenibilidad y resiliencia en términos sociales, económicos y ambientales. Además, reconociendo como prioridad la atención de las brechas de inequidad a las que se han visto sometidos amplios grupos poblacionales del país

³ Yale Center for Environmental Law & Policy (YCELP) and the Center for International Earth Science Information Network (CIESIN) at Columbia University, in collaboration with the World Economic Forum

⁴ German Watch: Índice de Riesgo Climático Global 2015. www.germanwatch.org/de/9470

⁵ SEGEPLAN. Guía de fortalecimiento municipal. "Orientaciones Técnicas para institucionalizar la gestión ambiental y de riesgos en los procesos municipales 2013-2014"

El PDN está formulado en base a 5 ejes:

1. **Guatemala urbana y rural:** Busca “establecer un modelo de gestión territorial que articule, en términos socioculturales, económicos, políticos y ambientales, la acción pública, la sostenibilidad de las áreas rurales y el sistema urbano nacional”.
2. **Bienestar para la gente:** Está dirigida a “garantizar a las personas el acceso a la protección social universal, servicios integrales de calidad en salud y educación, servicios básicos, habitabilidad segura, acceso a alimentos y capacidad de resiliencia para asegurar la sostenibilidad de sus medios de vida”.
3. **Riqueza para todas y todos:** Está orientado a “establecer las condiciones que dinamicen las actividades económicas productivas actuales y potenciales para generar acceso a fuentes de empleo y autoempleo digno e ingresos que permitan la cobertura de las necesidades de las personas y la familia. Además, generar mecanismos de competitividad que reduzcan la pobreza y la desigualdad, aumenten la capacidad de resiliencia e incorporen a mas grupos de población a la dinámica económica y a los frutos del desarrollo”.
4. **Recursos naturales hoy y para el futuro:** Está dirigido a “proteger y potenciar los recursos naturales en equilibrio con el desarrollo social, cultural, económico y territorial, para que permita satisfacer las demandas actuales y futuras de la población en condiciones de sostenibilidad y resiliencia, ante el impacto de los fenómenos naturales presentes”.
5. **Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo:** Está orientado a “generar capacidades políticas, legales, técnicas, administrativas y financieras de la institucionalidad pública, para poner al Estado en condiciones de conducir un proceso de desarrollo sostenible, con un enfoque de derechos en el marco de la gobernabilidad democrática”

Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-)

Los ODS son 17 con 169 metas y aprox. 300 indicadores, constituyen una apuesta y un compromiso de cambio para construir un mundo mejor. En particular representan un conjunto integrado de objetivos globales, voluntarios y de aplicación universal que busca un equilibrio en la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, con el propósito de combatir la pobreza extrema, luchar contra la desigualdad y la injusticia y reducir los efectos del cambio climático, para alcanzar mayores niveles de bienestar.

La agenda 2030 constituye un referente de planeación de largo plazo, alrededor del cual es posible articular esfuerzos y recursos tanto entre países como entre diferentes niveles de gobierno. Los ODS contienen medidas audaces y transformadoras para consolidar el camino de la sostenibilidad, de manera que se incluyan a diferentes segmentos de la población (Naciones Unidas, 2015), y se basan en tres principios:

1. **Universalidad:** Implica que los Objetivos y Metas son relevantes para todos los gobiernos y actores. Esto no significa uniformidad, implica diferenciación, aplicando el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.
2. **Integración:** La integración de políticas públicas significa equilibrar las dimensiones del desarrollo social, crecimiento económico y protección ambiental. Un enfoque integrado implica la gestión de compensaciones y la maximización de sinergias entre objetivos.
3. **Que nadie se quede atrás:** El principio de “*que nadie se quede atrás*” aboga a que ningún objetivo será logrado a menos que se cumpla para todas las personas. El progreso debe darse independientemente del nivel de ingreso, o de la presencia de exclusiones duras que suelen estar ligadas, aunque no exclusivamente, a la condición étnica o racial, el color de piel, la orientación y la identidad sexual, el género, el padecimiento de discapacidades físicas o mentales, la religión, la nacionalidad y la condición de migrante, entre otros elementos.

Para erradicar la pobreza y romper con las desigualdades, los ODS deben beneficiar a todos, este desafío promueve el uso de datos desagregados para poder comprender los desafíos sociales de cada ciudadano.

Para poder cumplir con la agenda 2030 es necesario que existan cambios transformadores en las instituciones y en actores claves que actúan o toman decisiones y formulan políticas, programas y planes relacionados con el desarrollo sostenible. La implementación requiere acceso a información conocimiento y recursos. Así mismo, el establecimiento de mecanismos inclusivos de coordinación y colaboración dentro de las instituciones y entre estas.

Guatemala ha reconocido la importancia de la agenda 2030 y realizó una priorización de los ODS en el año 2016, la cual fue aprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR–, diseñando una ruta para la implementación de los mismos: i) desarrollar un programa de difusión de la agenda ODS, para que todos los actores de la sociedad civil y el sector público conozca el contenido de la agenda, se apropien y contribuyan activamente en su seguimiento; ii) priorización de los objetivos, metas e indicadores de los ODS; y, iii) socialización y validación de la propuesta base con las instituciones vinculadas a cada una de las temáticas priorizadas.

1.4 Situación actual del sector

La sociedad civil guatemalteca actual es el producto de la interacción de un conjunto de factores históricos, entre los que destacan particularmente el conflicto armado interno y la configuración política que resultó después de la firma de los Acuerdos de Paz. Adicionalmente, la reciente coyuntura neoliberal, en la que la sociedad civil vuelve a tener un rol muy relevante en la defensa de los derechos colectivos.

Desde el punto de vista de su estructura, la sociedad civil guatemalteca se caracteriza por formas organizativas jóvenes, diversas y todavía frágiles, lo que tiene repercusiones certeras en la capacidad que tiene el sector en conjunto para impactar las políticas públicas, mientras que sus valores, aunque están promovidos extensamente, todavía se están afianzando.

La sociedad civil guatemalteca es heterogénea y está conformada por numerosas organizaciones de base y organizaciones comunitarias. Además, cuenta con más de 2.500 ONG legalmente establecidas que trabajan diversos temas tales como, los derechos humanos, justicia, seguridad, medio ambiente, la salud y la educación cívica, entre otros. Dentro de estas organizaciones, están representados los colectivos indígenas, campesino y de mujeres. Están además las iglesias y sus numerosas organizaciones civiles. Los medios de comunicación, las organizaciones corporativas y profesionales e instituciones académicas de investigación completan los componentes del conglomerado de la sociedad civil.

En su diversidad, la sociedad civil guatemalteca toma cuatro grandes roles: i) La provisión de servicios básicos en lugares y comunidades lejanas y no atendidas por los servicios del Estado; ii) La defensa y promoción de intereses y bienes colectivos; iii) La fiscalización y auditoría social; iv) La investigación y análisis.

Cada sector tiene sus particularidades y juega un papel distinto, algunas veces como apoyo de las organizaciones y movimientos sociales, según la dinámica nacional.

1.5 Programas relacionados y otras actividades de los donantes

La Comunicación de la Comisión Europea (CE) de septiembre del 2012 *“Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores”* propone la elaboración de hojas de ruta en los países socios. Concebidas como una iniciativa conjunta entre la Unión Europea (UE) y los Estados miembros (EM), las hojas de ruta persiguen el objetivo de lograr un compromiso más estratégico con la sociedad civil.

Las conclusiones del Consejo de octubre del 2012 acogen favorablemente la iniciativa, subrayando que debe ser desarrollada teniendo en cuenta las opiniones de la sociedad civil local y sus estructuras de coordinación.

El Parlamento Europeo también ha expresado su apoyo al proceso en su Resolución de octubre del 2013 sobre las autoridades locales y la sociedad civil, acogiendo favorablemente el objetivo de desarrollar un compromiso más estratégico con los actores de la sociedad civil.

El nuevo programa de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Autoridades Locales (OSC-LA) (2014-2020), es el sucesor del anterior programa temático de Actores No Estatales y Autoridades Locales en el Desarrollo; sus objetivos y resultados se detallan en el programa

indicativo plurianual (MIP) para el programa temático "*Las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades locales*".

El principal objetivo del programa es fortalecer las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades locales de los países socios de la UE como una condición previa para una sociedad más equitativa, abierta y democrática a través del apoyo a sus propias iniciativas.

1.6 Lo que hace el PNUD

El PNUD trabaja con los países para ampliar las opciones de las personas para lograr un futuro más justo y sostenible, a fin de construir el mundo previsto por la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el que el planeta y las personas estén en equilibrio. El PNUD viene acompañando a los países a acelerar y aumentar los resultados de desarrollo de forma importante, a través de tres dimensiones: i) transformación estructural, en particular transiciones verdes, inclusivas y digitales; ii) no dejar a nadie atrás, un enfoque basado en los derechos centrados en la acción y el desarrollo humano; iii) crear resiliencia para responder a la incertidumbre y riesgo sistémicos. De este modo, el PNUD no solo apoya el progreso de los países hacia la consecución de la Agenda 2030, sino que también la inversión colectiva en la construcción de bienes públicos globales, contribuyendo a un futuro más justo y sostenible para todos. Las soluciones emblemáticas donde las demandas de los países son mayores y donde las capacidades y el papel del PNUD dentro del Sistema de las Naciones Unidas equipan mejor a la organización para trabajar son: pobreza y desigualdad, gobernanza, resiliencia, medio ambiente, energía e igualdad de género. El PNUD viene implementando enfoques integrados, por lo tanto, va más allá de los desafíos sectoriales en busca de oportunidades para lograr un cambio transformador

II. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS Y RESULTADOS ESPERADOS

2.1 Objetivo general

El objetivo general del proyecto del cual forma parte el presente contrato es el siguiente:

El objetivo general del Programa Temático de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Autoridades Locales es fortalecer las contribuciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y de las Autoridades Locales (AL) al desarrollo social, al fortalecimiento de la buena

gobernanza, a la rendición de cuentas, en la definición y el monitoreo de políticas públicas y de estrategias de desarrollo sostenible de Guatemala.

2.2 Objetivos específicos

El objetivo específico del presente contrato es brindar la asistencia técnica de capacitación y apoyo necesario (asesorías) a las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y actores claves en Guatemala, para fortalecer sus capacidades en la agenda 2030. El proceso implicara la socialización, divulgación y mejora de la territorialización de la agenda 2030, con énfasis en los ODS relacionados con género, gestión de riesgos, cambio climático y resiliencia. El servicio está dirigido en particular a los proyectos en curso que tienen contribución de las líneas temáticas de UE en Guatemala

2.3 Resultados que debe alcanzar el PNUD.

Se deberán alcanzar los siguientes resultados:

RESULTADO 1 Asistencia técnica: se trata de facilitar los apoyos técnicos (asesorías) necesarias para:

1.1. Asistencia técnica/formación. Se brindará formación y asesoría en el abordaje de un enfoque multidimensional para el aterrizaje de la agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y el Marco de Sendai para la reducción de riesgos a desastres 2015 – 2030. El público meta son los proyectos en curso que tienen contribución de las líneas temáticas de UE en Guatemala y actores claves relevantes.

1.2. Asistencia técnica y secretariado en procesos complementarios. Se brindará asistencia técnica y de secretariado en los procesos de información o formación altamente significativos por las OSC y la UE. Se estima brindar apoyo en un máximo de 2 acciones priorizadas.

RESULTADO 2 Asistencia técnica en la promoción para dialogar: se trata de facilitar los apoyos técnicos (asesorías) necesarias para:

2.1 Promoción del dialogo/ intercambio de experiencia. Se brindará asistencia técnica para contribuir a facilitar oportunidades de diálogos multiactores entre sociedad civil, academia-colegio de profesionales, gobiernos locales-mancomunidades y se fomentará la participación de la sociedad civil en el marco del SISCODE. Así mismo se fortalecerá el dialogo entre la UE y la Sociedad Civil; proporcionará asistencia técnica para promover diálogos y coordinaciones continuas a nivel territorial con diversos actores y multinivel, para el análisis y la reflexión para acelerar los ODS. El grupo meta son los proyectos en curso que tienen contribución de las líneas temáticas de UE en Guatemala.

2.3 Diálogo y negociación/promoción iniciativa “Guatemala Adelante”: Se apoyará con asistencia técnica para contribuir fortalecer los procesos de dialogo multiactores en el marco de la iniciativa “Guatemala Adelante”

III. HIPOTESIS Y RIESGOS

No aplica

IV. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES

4.1 General

4.1.1 Descripción de la misión

El contrato es la asistencia técnica, el soporte logístico y la facilitación para realizar las siguientes actividades:

RESULTADO 1: *Asistencia técnica – Enfoque multidimensional para abordar los Objetivos de Desarrollo Sostenible*

Para todos los proyectos con contribución de UE en Guatemala se facilitará el servicio de formación y de acompañamiento técnico a fin de mejorar la efectividad de los proyectos en el abordaje de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (agenda 2030) y el Marco de Sendai para la reducción de riesgos a desastres 2015–2030. Se incluye un soporte específico de formación a actores claves del desarrollo.

Los ámbitos de las formaciones y del acompañamiento técnico son:

R.1.1 Asistencia técnica/formación.

Se realizará una formación / acompañamiento específico sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible (agenda 2030) y el Marco de Sendai para la reducción de riesgos a desastres 2015–2030. Se trabajará en dos grupos, los actores de la Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que cuentan con contratos de subvención de UE en el país y otro grupo con actores claves del desarrollo, los cuales se priorizaran juntamente con la UE. El proceso estará orientado en dos vías:

- ***Sensibilización:*** Estará orientada a traer la participación en involucramiento de las OSC y actores claves en el proceso. Se fomentará actividades orientadas a generar una mayor difusión de los Objetivos de Desarrollo de Sostenible en el territorio, que permitan favorecer el inicio del dialogo e incentive el intercambio entre diferentes sectores y actores.
- ***Formación:*** Se realizará a través de reuniones de asistencia in situ o remota y por medio de talleres para la formación. Inicialmente se realizará un análisis de capacidades, para identificar

las brechas y diseñar el contenido y metodología de abordaje de los procesos de formación. Se realizarán 10 eventos de formación durante la vida del proyecto

R.1.2. Asistencia técnica y secretariado en los procesos complementarios

Se facilitará asistencia técnica y de secretariado a la delegación en las reuniones que organiza para informar o capacitar. Las reuniones de información serán sesiones de 4 horas. Se brindará apoyo en un máximo de 6 acciones priorizadas por la UE.

Para todas las formaciones y servicios del contrato se deberá asegurar:

- **Servicios de personal para la moderación:** Se proveerá personal que modere el proceso de información o formación.
- **Organización y logística:** Se trata de brindar el soporte completo para que el evento se realice. El soporte completo incluye las invitaciones, equipo audiovisual, podio, instalar y desinstalar los banners de la actividad y otros necesarios para realizar la reunión con éxito. También se debe asegurar la sala para el evento, equipo audiovisual y materiales para trabajar (paleógrafos, marcadores, tarjetas, cintas adhesivas...).
- **Servicio de secretariado:** se estará brindando el servicio de secretariado para la convocatoria a invitados, confirmación de asistencia, levantado de listas, levantado de ayudas memoria, registro fotográfico digital e informe resumido de cada taller. El modelo del informe resumido será discutido al inicio del contrato. El listado de cada evento se preparará juntamente entre la Delegación de la UE. En el servicio se considerará las reproducciones de algún material que hubiera que entregar a los participantes (1 kit/participantes). Cada Kit contiene una agenda, información sobre la formación, etc.

RESULTADO 2 Asistencia técnica en la promoción para dialogar: se trata de facilitar los apoyos técnicos (asesorías) necesarias para:

R.2.1 Promoción del dialogo / intercambio de experiencias – análisis/reflexión.

Se facilitará asistencia técnica para contribuir a movilizar conocimientos y destrezas para fortalecer las relaciones y el dialogo entre la UE y OSC, así como para estimular la participación activa de las Organizaciones de la Sociedad Civil para diseñar procesos estratégicos que contribuyan al desarrollo local. El proceso implicará:

- **Un encuentro nacional de la Sociedad Civil con UE,** con una duración máxima de 1.5 días y una asistencia máxima de 50 personas. Se considerará la participación de 1 o 2 invitados especiales (tipo conferencistas internacionales). Los invitados pueden proceder de Centroamérica, America Latina o de Europa. Se brindará todo el servicio para realizar el encuentro. La

organización de la actividad se trabajará en forma conjunta con los Estados Miembros de la Unión Europea presentes en Guatemala.

- **Un encuentro nacional con autoridades locales con UE**, con una duración máxima de 1.5 días y una asistencia máxima de 50 personas. Se considerará la participación de 1 o 2 invitados especiales (tipo conferencistas internacionales). Los invitados pueden proceder de Centroamérica, América Latina o de Europa. Se brindará todo el apoyo para realizar el encuentro. La organización de la actividad se trabajará en forma conjunta con los Estados Miembros de la Unión Europea presentes en Guatemala.
- **Diálogos /análisis y reflexión:** Se facilitará asistencia técnica para desarrollar una serie de iniciativas orientadas a promover espacios de diálogo con actores claves y multinivel para el análisis y la reflexión sobre la senda a seguir para acelerar el logro de los ODS con énfasis en género, gestión de riesgos y cambio climático. Las acciones estarán orientadas a impulsar un diálogo reforzado y continuo a nivel territorial, que contribuya a fomentar la participación activa de todas las partes interesadas para atender los desafíos para un futuro más sustentable.

R.2.3 Diálogo y negociación / Promoción iniciativa “Guatemala Adelante”

Se facilitará en el marco de la iniciativa “Guatemala Adelante” asistencia técnica para fortalecer la capacidad de gestión, acercamientos, y negociaciones entre diferentes actores participantes en los procesos de diálogo a través de la comisión facilitadora y su equipo de apoyo, con la finalidad de construir los acuerdos y compromisos en un contexto complejo.

4.1.2 Área geográfica que va a cubrir

Guatemala.

4.1.3 Grupos destinatarios

Organizaciones de la sociedad civil, foros y plataformas de la sociedad civil, alcaldes y autoridades indígenas y ancestrales de Guatemala.

4.2 Trabajo específico

Se deberán realizar todas las tareas necesarias para cumplir con los resultados descritos en el numeral 2.3.

Dentro de esas tareas están:

- Revisión de documentos de la UE, directrices, resoluciones, planes de trabajo, hoja de ruta...
- Revisión de documentos y normas administrativas de Guatemala
- Elaboración de propuestas de trabajo, informes de avance, ayuda memoria, registros de actividad, etc.
- Reuniones de coordinación con la delegación de la Unión Europea en Guatemala
- Coordinación con otros actores: foros, plataformas, Estados Miembros de la UE en el país sobre el tema, para elaborar propuestas, organizar actividades, etc.

- Movilización para asegurar que las actividades programadas en el interior se realizan adecuadamente.
- Otras actividades que el PNUD considere necesarias

El PNUD respetará el Manual de Comunicación y Visibilidad de las acciones exteriores de la Unión Europea (Véase: https://ec.europa.eu/europeaid/communication-and-visibility-manual-eu-external-actions_en.>)

4.3 Gestión del proyecto

4.3.1 Órgano responsable

El contrato será gestionado por la Delegación de la Unión Europea en Guatemala.

4.3.2 Estructura de gestión

El Órgano de Contratación nombrará al Gestor del Proyecto (tal como se especifica en el artículo 8 de las Condiciones Particulares) para el seguimiento del servicio.

4.3.3 Instalaciones que debe proporcionar el Órgano de Contratación u otras Partes

No aplica.

V. LOGISTICA Y CALENDARIO

Localización

República de Guatemala.

Fecha de inicio y periodo de aplicación de las tareas

La fecha de inicio prevista comenzar el día siguiente a la fecha de firma del convenio y el periodo de aplicación del contrato será de 24 meses a partir de esta fecha.

VI. REQUISITOS

Personal

El PNUD garantizará al equipo de expertos necesarios para desarrollar la Asistencia Técnica, que trabajará colaborativamente con las acciones de cooperación de UE, hará un trabajo en equipo y reciprocidad.

6.1.1 Expertos principales

Experto principal 1: Coordinador del contrato

Experiencia profesional general

Se requiere un consultor/a con un mínimo de 10 años de experiencia de trabajo en desarrollo rural y resiliencia

Preparación y calificaciones:

- Profesional en Ciencias Sociales, agrícolas, políticas, u otra formación equiparada
- Capacidad de gerencia de tareas, planificación y trabajo por resultados
- Capacidad de organizar y de realizar actividades de formación /asesoría en la aplicación de lineamientos en desarrollo rural, gestión de riesgos y ODS
- Capacidades de análisis y redacción de informes
- Habilidad de trabajo en un contexto multi-cultural
- Excelente nivel y experiencia de trabajo en español

Experiencia profesional específica

- Al menos 5 años de experiencia profesional en asistencia profesional/técnica en la gestión de proyectos de desarrollo local u otro tipo de programas públicos equivalentes.
- Experiencia profesional en alguno de los campos como coordinador en la implementación de proyectos de desarrollo
- Experiencia de trabajo con autoridades nacionales y/o locales y OSC
- Conocimiento de realidad nacional, en especial, de la situación de las mujeres, mujeres indígenas y rurales
- Se valorará el conocimiento de la Unión Europea, en particular de la Cooperación de la UE en Guatemala.

El idioma de trabajo de la misión será principalmente en español, aunque hay documentación oficial de UE en inglés.

6.1.1.1 Otros expertos, personal y servicios de apoyo

Los CV de los expertos no principales no deberán presentarse en la oferta, pero el licitador deberá demostrar en ella que tiene acceso a expertos con los perfiles requeridos. El PNUD seleccionará y contratará a otros expertos que se requieran según las necesidades. Los procedimientos de selección empleados por el PNUD para seleccionar dichos expertos serán transparentes y estarán basados en criterios predefinidos, que incluyan las cualificaciones profesionales, las competencias lingüísticas y la experiencia laboral.

Si fueran necesarios servicios y personal de apoyo, el coste de los mismos se considera incluido en la oferta financiera del licitador.

Estos expertos serán contratados para productos puntuales del contrato, dentro de los que están las formaciones en otros temas transversales, como la de asuntos de género

Oficinas

El PNUD deberá facilitar oficinas para los expertos que trabajen en el proyecto.

Instalaciones que debe proporcionar el PNUD

El PNUD garantizará el apoyo y equipamiento adecuado de los expertos. En particular, garantizará la existencia de una prestación de servicios administrativos, de secretaría e interpretación suficiente que permita a los expertos concentrarse en sus responsabilidades primarias. También debe transferir fondos, en función de las necesidades, para apoyar su trabajo al amparo del contrato y garantizar el pago a sus empleados regularmente y a su debido tiempo.

Equipo

No deberá comprarse ningún equipo en nombre del Órgano de Contratación / del país socio como parte del presente contrato de servicios o transferirse al Órgano de Contratación / país socio al final del mismo. Cualquier equipo relacionado con el presente contrato que deba ser adquirido por el país socio deberá adquirirse mediante una licitación de suministros independiente

VII. INFORMES

Normas sobre preparación de informes

El PNUD presentará un original y 2 copias de los siguientes informes en español.

	Cadena de resultados	Indicador	Base de referencia (valor y año de referencia)	Objetivo (valor y año de referencia)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis de partida
<i>Impacto (objetivo general)</i>	Contribuir a promover soluciones integrales a los desafíos sociales, económicos y ambientales que afrontan las poblaciones en los territorios a través de la territorialización de la agenda 2030	# de OSC y actores claves que al final del proyecto han puesto en marcha iniciativas encaminadas a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, con énfasis en los relacionados con género, gestión de riesgos y cambio climático)	0	3	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas semiestructuradas con los involucrados en la implementación de proyectos. • Marcos programáticos de las OSC • Visitas a los territorios • Informes 	<i>No aplicable</i>
<i>Resultado (s) [Objetivo (s) específico (s)]</i>	Fortalecer las capacidades de las OSC, gobiernos locales y actores relevantes para avanzar en el cumplimiento de la agenda 2030, con énfasis en los ODS relacionados con género, gestión de riesgos y cambio climático	<i># de iniciativas que al final del proyecto se han implementado para socializar, divulgar y apoyar la apropiación de la agenda 2030 en los territorios</i>	<i>Pendiente de determinar</i>	2	<ul style="list-style-type: none"> - Informes - Entrevistas con el personal de las OSC - Evaluación 	<i>Las OSC con proyectos en curso con contribución de la UE en Guatemala muestran interés, voluntad y recursos para participar en el proceso de desarrollo de capacidades para la integración de los ODS</i>

	<p>1. Formación – Asistencia técnica Las OSC con proyectos en curso con contribución de la UE en Guatemala y actores claves capacitadas sobre los ODS</p>	<p>1.1 # de eventos de capacitación sobre ODS que la final del proyecto se ha realizado.</p> <p>1.2 # de instalaciones municipales y de actores claves que al final del proyecto exponen en sus instalaciones materiales relacionados con los ODS</p>	0	<p>1.1 = 10</p> <p>1.2 = 3</p>	<p><i>Existe la disponibilidad de recursos (humanos, materiales y financieros) y no existe ninguna crisis de gran magnitud generada por aspectos sociales o fenómenos naturales</i></p>
	<p>2. Encuentros Encuentros de intercambio de experiencias intersocias y autoridades locales sobre el aterrizaje de la agenda 2030 realizados</p>	<p>2.1 # de encuentros Al final del proyecto se han realizado sobre los ODS</p>	0	2.1 = 2	
	<p>3 Dialogo Procesos de dialogo estructurado entre la Sociedad Civil y la EU realizados</p>	<p>3.1 # de diálogos entre la sociedad civil y la UE que al final del proyecto se han realizado</p> <p>3.2 # de diálogos en los territorios para analizar y reflexionar sobre los ODS con énfasis en género, gestión de riesgos y cambio climático, que al final del proyecto se han realizado</p>	0	<p>3.1 = 10</p> <p>3.2 = 5</p>	

Matriz de actividad

<p>1. <u>Formación y asistencia técnica realizada</u></p> <p>1.1 Reuniones con UE para definir OSC participantes 1.2 Diseñar los lineamientos y contenidos de información y formación 1.3 Definir la metodología de transgéncia de conocimientos 1.4 Implementar el proceso de información y formación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medios <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal ▪ Equipo de cómputo y cañonera ▪ Vehículo ▪ Suministros de oficina ▪ Instalaciones operativas 	<p style="text-align: center;">Hipótesis</p> <p style="text-align: center;"><i>Existe la disponibilidad de recursos (humanos, materiales y financieros) y no existe ninguna crisis de gran magnitud generada por aspectos sociales o fenómenos naturales</i></p>
<p>2. <u>Encuentros realizados</u></p> <p>2.1 Reunión con actores claves 2.2 Identificación y priorización de buenas prácticas 2.3 Definir la metodología para el intercambio de experiencia y colaboración intersocias y con actores claves 2.4 Realización de encuentros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medios <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal ▪ Equipo de cómputo – Cañonera ▪ Vehículo ▪ Suministros de oficina ▪ Instalaciones operativas ▪ Alimentación ▪ Boletos aéreos 	
<p>3. <u>Diálogos realizados</u></p> <p>3.1 Realizar reuniones con UE para definir el alcance de los diálogos 3.2 Identificar a los participantes 3.3 Diseñar el abordaje metodológico de los diálogos 3.4 Implementar el proceso de dialogo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medios <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal ▪ Equipo de cómputo y cañonera ▪ Vehículo ▪ Suministros de oficina ▪ Instalaciones operativas 	
<p>4. <u>Diálogos Iniciativa "Guatemala Adelante"</u></p> <p>4.1 Realizar reuniones con las partes involucradas para definir el alcance de los diálogos 4.2 Establecer los requerimientos de asistencia técnica para fortalecer los diálogos entre los diferentes actores 4.3 Acompañar técnicamente la construcción de acuerdos y compromisos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medios <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal 	

